

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

2021 - 2024



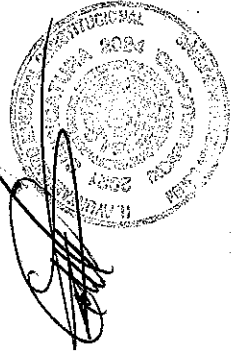
2021 - 2024

REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN

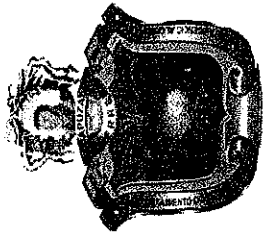
MUNICIPAL

2021 – 2024

PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS



CONSTITUCION #37 - CENTRO - C.P. 40460 - IXCAPUZALCO, GRO. - TEL. (736) 338 22 35 - 338 22 34 - 338 22 33
CORREO ELECTRONICO: h.ayuntamiento.ixcapuzalco@gmail.com



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

2021 - 2024



2021 - 2024

LA CIUDADANA AUSTREBERTA LÓPEZ ROGEL, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 72 Y 73 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, A SUS HABITANTES.

HACE SABER

Que la Administración Pública Municipal 2021-2024, tiene la firme intención y convicción de crear, adecuar, modernizar y armonizar, a la realidad social y democrática del Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, todos aquellos instrumentos normativos que rijan la vida y funcionamiento de las Instituciones y Dependencias de la Administración Pública Municipal, y,

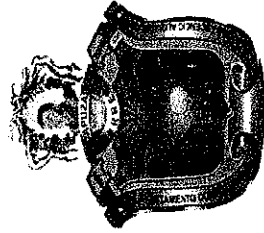
CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establecen que los Ayuntamientos tienen atribuciones para aprobar los Bandos de Policía, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regule las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO.- Que en el Plan Municipal de Desarrollo, se establece que es de interés de esta Administración Pública Municipal 2021-2024, adecuar los ordenamientos legales y crear aquellos que sean necesarios para el buen desarrollo de la Administración Pública Municipal, que nos conduzcan a la modernización normativa y administrativa del Municipio.

TERCERO.- El ajuste y organización de las Dependencias y Unidades Administrativas del H. Ayuntamiento, debe orientarse a la consolidación de estructuras administrativas que respondan a la nueva realidad que vive el Municipio, impulsando el desarrollo de instancias accesibles al ciudadano y que verdaderamente respondan a sus necesidades y expectativas.

CUARTO.- Que la creación del marco jurídico de la Administración Pública Municipal es prioritaria, para ello se hace necesaria la revisión, racionalización y funcionalidad de la estructura orgánica y administrativa, así como de las funciones y atribuciones de la misma.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

2021 - 2024



2021 - 2024

QUINTO.- Que alcanzar estas metas conlleva la necesidad de adecuar y modernizar las actividades y funciones de la Administración Pública Centralizada, Descentralizada y Paramunicipal, a las necesidades, deseos y aspiraciones de los habitantes de Pedro Ascencio Alquisirás.

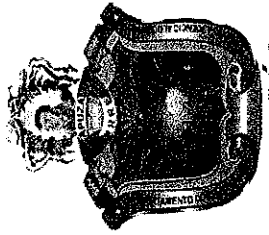
SEXTO.- Que el acomodo orgánico y la operación de la Administración Pública Municipal, deben estar sujetos permanentemente al análisis, revisión y adecuación por el H. Cabildo y por la propia Presidenta Municipal, en un marco de cordial colaboración.

SÉPTIMO.- Que es interés de este Gobierno Municipal, que su Administración Pública se acomode a las restricciones de orden presupuestal y hacer esfuerzos para disminuir la presión que ejerce el gasto corriente, para así liberar fondos fiscales hacia la inversión productiva, social y la prestación de servicios públicos indispensables para el desarrollo sustentable del Municipio. Para lograrlo, es necesario racionalizar el número de Dependencias y Unidades Administrativas, con el propósito de evaluar y determinar cuáles cumplen con su cometido y deban o no fusionarse y en su caso, cuáles no deben de seguir operando a la luz de nuevas prioridades de gasto.

OCTAVO.- Que la distribución de funciones y atribuciones de las Dependencias y Unidades Administrativas, que componen a la Administración Pública Municipal, favorecerán un funcionamiento administrativo más eficiente y la toma de decisiones con mayor oportunidad, para atender con la celeridad deseada, la demanda ciudadana y el ahorro de recursos en términos reales.

NOVENO.- Que es de destacarse que las Coordinaciones Generales, Contraloría Municipal, Direcciones, Coordinaciones y Jefaturas, propuestas para nueva creación en la Administración Centralizada, se integrarán básicamente con el personal, mobiliario y equipo de las áreas que han venido desempeñando las funciones similares o relativas que ahora les corresponden, es decir, no se crea estructura administrativa, lo que se propone es un reordenamiento de las funciones de la Administración Pública Municipal, con el fin de alcanzar su plena eficacia y optimizar el ejercicio de los recursos públicos.

DÉCIMO.- Que este Reglamento, conserva la técnica jurídica consistente en que en un solo cuerpo se establezcan las bases del funcionamiento de las dos modalidades de la Administración Pública: la Centralizada, la Descentralizada y define los mecanismos de vinculación entre ellas, para asegurar una operación articulada y armoniosa.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

2021 - 2024



DÉCIMO PRIMERO.- Que en lo referente a la Administración Pública^{2021 - 2024} Descentralizada, la iniciativa también comprende la estructuración, que en mucho

contribuirá a la racionalización del aparato administrativo de los Órganos Descentralizados: siendo congruentes con la política de austeridad y recortes presupuestales que nos hemos trazado; cuidando de que no se deterioren programas y servicios de beneficio colectivo.

DECIMO SEGUNDO.- Que esta iniciativa de Reglamento Interno, permitirá dar adecuado sustento legal al desarrollo administrativo, al definir con mayor racionalidad la organización y distribución de competencias; depurar el funcionamiento de la Administración Pública Municipal, prestar con regularidad y suficiencia los servicios a la ciudadanía; y propiciar el manejo eficiente y escrupuloso de los recursos públicos.

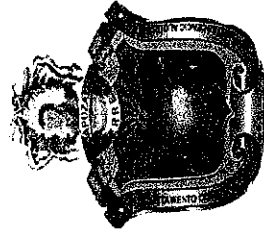
Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con las bases normativas establecidas por el H. Congreso del Estado y en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 61 Fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, el H. Ayuntamiento Constitucional de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

**REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO.**

**TITULO PRIMERO
DEL OBJETO E INTEGRACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MUNICIPAL
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Administración Pública del Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Estado de Guerrero, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, y demás disposiciones legalesaplicables.

Su observancia es obligatoria para todos los Servidores Públicos Municipales.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

2021 - 2024



2021 - 2024

La Presidencia, Secretaría General, Tesorería Municipal, Contraloría Municipal, Coordinadores Generales, Direcciones de Área, Jefaturas de Departamento, Auxiliares Administrativas y demás Dependencias, Integran la Administración Pública Municipal Centralizada.

Los Organismos Descentralizados, las Empresas de Participación Municipal, los Fideicomisos, y demás Organismos que se instruyan con tal carácter, constituyen la Administración Pública Descentralizada y Paramunicipal.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Municipal de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, está integrado por un Cuerpo Colegiado que se denomina Ayuntamiento y un Órgano Ejecutivo depositado en la Presidencia Municipal, quien es el Órgano ejecutor de las determinaciones del Ayuntamiento y tendrá las facultades, atribuciones y obligaciones que le señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

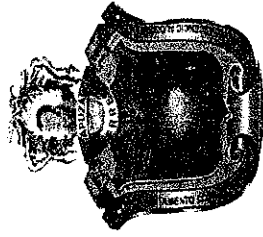
ARTÍCULO 3.- Para el Despacho de sus atribuciones y responsabilidades administrativas el Ayuntamiento contará con las Dependencias y Unidades Administrativas que señalen la mencionada Ley Orgánica, el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas vigentes, que en su caso acuerde el Cabildo a propuesta de la Presidencia Municipal, las que estarán subordinadas a éste servidor público.

ARTÍCULO 4.- En ningún caso el Ayuntamiento como Cuerpo Colegiado, podrá desempeñar las funciones de la Presidencia Municipal, ni éste por sí solo las del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 5.- La Presidencia Municipal, para el apoyo del despacho de los asuntos correspondientes a sus atribuciones, así como para la planeación, control y evaluación de las tareas de gobierno, contará con Unidades Administrativas.

ARTÍCULO 6.- Los Titulares de las Dependencias y Unidades Administrativas, deberán consultar a la Secretaría General del H. Ayuntamiento, antes de ejecutar acciones cuya procedibilidad legal pudiera afectar el interés social o el orden público.

ARTÍCULO 7.- La Presidencia Municipal deberá reunirse por lo menos una vez al mes, con los Titulares de las Dependencias y Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal, a fin de coordinar las acciones y resoluciones



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

2021 - 2024



interinstitucionales, con el objeto de unificar criterios y evitar la duplicidad de funciones operativas.

ARTÍCULO 8.- A través de sus respectivas Comisiones, los miembros del Ayuntamiento vigilarán que las Dependencias y Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal y los Órganos Auxiliares del Ayuntamiento, cumplan sus atribuciones y de manera especial, para erradicar la corrupción.

Previa autorización del Ayuntamiento, las Comisiones podrán llamar a comparecer a los Titulares de las Dependencias y Unidades Administrativas, a efecto de que les informen, cuando así se requiera, sobre el estado que guardan los asuntos de su responsabilidad.

ARTÍCULO 9.- Las Dependencias y Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal, conducirán sus acciones, con base en los Programas Operativos Anuales que establezca el Ayuntamiento, para el logro de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo.

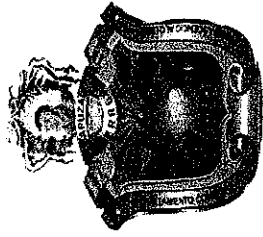
ARTÍCULO 10.- El Ayuntamiento promoverá, impulsará y apoyará los programas de educación cívica y cultural, cuya finalidad sea lograr la transparencia y erradicar la corrupción de las tareas de gobierno.

ARTÍCULO 11.- La Presidenta Municipal, con la aprobación del Ayuntamiento, podrá crear o fusionar Dependencias Administrativas, para el eficiente despacho de los asuntos, así como la supresión de aquellas que no justifiquen su presencia.

Así mismo, podrá acordar la creación de Comisiones de interés público a efecto de que emitan opinión o dictaminen respecto del otorgamiento en concesión de los servicios públicos y sobre la aplicación de reglamentos municipales, con el objeto de mejorar la Administración Pública Municipal o el desarrollo económico y social del Municipio.

ARTÍCULO 12.- La Presidenta Municipal, previos los trámites de Ley, podrá convenir con el Ejecutivo Federal, el Ejecutivo Estatal y con otros ayuntamientos, la prestación de servicios públicos municipales, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro acto de beneficio colectivo.

ARTÍCULO 13.- La Presidenta Municipal, designará las Dependencias de la Administración Pública Municipal que deban coordinarse en función de sus atribuciones y facultades, tanto con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como de la Administración Pública Estatal.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

2021 - 2024



ARTICULO 14.- La Presidenta Municipal, Síndico Procurador, Regidores, 2021 - 2024

Servidores Públicos Municipales que designe el Ayuntamiento, deberán presentar ante la Contraloría General del Estado, su declaración de situación patrimonial a los 60 días de haber iniciado labores y 30 días de haber cesado su encargo; y, cada año en el mes de mayo, en los términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

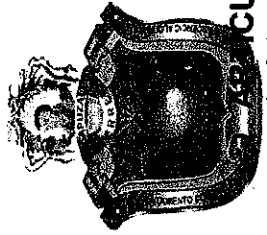
ARTÍCULO 15.- La Presidenta Municipal difundirá los reglamentos, acuerdos, circulares y demás ordenanzas municipales que regulen el funcionamiento de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, que hayan sido aprobados por el Cabildo, los que para su validez deberán ir firmados por la propia Presidenta Municipal y el Secretario General del H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 16.- La Presidenta Municipal, propondrá al Ayuntamiento los nombramientos de servidores públicos en las siguientes Dependencias de la Administración Pública Municipal: Secretaría General del H. Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas, Director de Seguridad Pública y Vialidad, Director de Desarrollo Social, Coordinador General de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Rural, Contralor Municipal, y demás servidores de la Administración Pública Municipal, así como su remoción si fuera el caso, además nombrará y removerá libremente a los Servidores Públicos Municipales de menor jerarquía.

ARTÍCULO 17.- Los Titulares de las Dependencias, Unidades Administrativas y Entidades Descentralizadas a las que se refiere este Reglamento, no podrán desempeñar ningún otro puesto, empleo, cargo o comisión, a excepción de los relacionados con la docencia, la salud o la beneficencia, siempre y cuando no afecten sus responsabilidades, de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero y otras disposiciones legales.

CAPÍTULO II DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 18.- Las Dependencias de la Administración Pública Municipal, deberán conducir sus actividades en forma planeada, programada y con base en las políticas de prioridades y restricciones que determine la Presidenta Municipal, para que se alcancen los objetivos y metas de los planes del Gobierno Municipal así como las correspondientes a los niveles estatal y federal.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

2021 - 2024



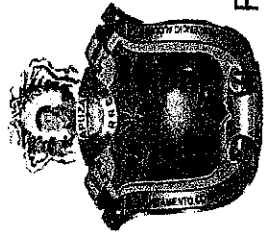
ARTICULO 19.- Las Dependencias estarán obligadas a coordinarse en sus actividades, a proporcionarse datos, informes y a prestarse la cooperación técnica que requiera una de otra, conforme lo determinen los reglamentos municipales, los manuales de procedimientos y las disposiciones administrativas que emita el Ayuntamiento de conformidad a lo estipulado en el Artículo 13 del presente Instrumento Jurídico.

ARTICULO 20.- Para ser Titular de las Dependencias, Unidades Administrativas, Organismos Descentralizados y Paramunicipales que conforman la Administración Pública Municipal es necesario que cumpla con los requisitos expuestos en el Artículo 96 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras.

ARTÍCULO 21.- Los titulares de las Dependencias y Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal, al entrar a desempeñar sus cargos, rendirán protesta formal de cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado y las Leyes que de una u otra emanen, así como los Reglamentos y el Código de Ética del Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, y cumplir fiel y patrióticamente con los deberes de su encargo. Acto seguido, firmarán la entrega recepción del Área a su cargo, con la intervención de la Contraloría General Transparencia y Modernización Gubernamental, en términos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y demás ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 22.- Dentro de las actividades de su competencia, corresponde a los Titulares de las Dependencias y Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal, el ejercicio de las atribuciones genéricas:

- I. Ejercer las atribuciones específicas que les confiere este Reglamento.
- II. Planear, organizar, dirigir y evaluar las actividades que tengan encomendadas en la Dependencia o Unidad Administrativa de la Administración Pública Municipal, a su cargo, con base en las políticas públicas y prioridades establecidas para el logro de los objetivos y metas del Gobierno Municipal.
- III. Elaborar y aplicar en sus Dependencias o Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal a su cargo, los Manuales de Organización y Procedimiento.
- IV. Acordar con la Presidenta Municipal o con quien éste designe, los asuntos cuya resolución o trámite lo requiera.
- V. Formular y entregar oportunamente los dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por el Secretario General del H. Ayuntamiento, para sustentar los acuerdos a tratar en las sesiones de Cabildo.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

2021 - 2024



Proporcionar a las Comisiones Edilicias, previo acuerdo de éstas, por medio de su Presidenta, información y copias de documentos que obren en los archivos de su área cuando se trate de un asunto sobre el ramo de la Comisión solicitante, dentro de un plazo no mayor a quince días hábiles.

VII. Formular y proponer a la Presidenta Municipal los proyectos de los Programas Operativos Anuales de actividades;

VIII. Integrar, controlar y custodiar los archivos administrativos a su cargo;

IX. Llevar un control de ingresos, renunciaciones, licencias, vacaciones, promociones, suspensiones, destituciones y remociones en su caso, del personal de la Dependencia o Unidad Administrativa, a su cargo;

X. Recibir en acuerdo ordinario a los integrantes del Ayuntamiento, a los Titulares de las Unidades Administrativas a su cargo y conceder audiencias al público;

XI. Abstenerse de proporcionar información que afecte los intereses del Municipio o de terceros;

XII. Vigilar que se cumpla con las disposiciones legales relativas a los asuntos de la Dependencia o Unidad Administrativa de la Administración Pública Municipal, a su cargo;

XIII. Rendir por escrito a la Presidenta Municipal los informes que les requiera de las actividades desempeñadas en la Dependencia o Unidad Administrativa de la Administración Pública Municipal, a su cargo;

XIV. Cumplir y hacer cumplir en las Unidades Administrativas a su cargo, las políticas y lineamientos establecidos para la administración de los recursos humanos, materiales y financieros;

XV. Atender y hacer que el personal a su cargo trate de manera respetuosa, cordial y eficiente al público en general y cuidar que las relaciones humanas del personal adscrito a su Dependencia, se caractericen por las mismas cualidades;

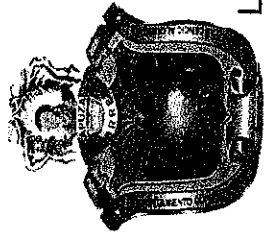
XVI. Apoyar a los particulares en toda clase de gestiones que promuevan a fin de dar solución más favorable, en los casos procedentes, al asunto de que se trate, en el ámbito de su competencia;

XVII. Salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero;

XVIII. Cuidar que la carga de trabajo se distribuya equitativamente, promoviendo la productividad del personal a su cargo;

XIX. Desempeñar las comisiones y funciones específicas que el Ayuntamiento y la Presidenta les confieran y mantenerlos informados del desarrollo de las mismas;

XX. Comparecer ante el cabildo para rendir informes del estado que guarda la Dependencia o Unidad Administrativa de la Administración Pública Municipal, a su cargo o cuando se discuta algún asunto relacionado con sus actividades.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

2021 - 2024



2021 - 2024

Lo mismo se hará cuando se discuta una Ley, Reglamento o se estudie un asunto concerniente a su función;
Suscribir los documentos que expidan relacionados con el ejercicio de sus atribuciones;

XXI.

XXII.

Participar en la elaboración del informe de gobierno, facilitando oportunamente la información y datos de la Dependencia o Unidad Administrativa de la Administración Pública Municipal, a su cargo, que le sean requeridos;

XXIII.

Determinar conjuntamente con Comunicación Social, los lineamientos que habrán de regir la difusión de información sobre las actividades y funciones propias de la Dependencia a su cargo;

XXIV.

Designar y supervisar los trabajos del personal que fungirá como enlace con la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico, en las siguientes materias: planeación y programación; información estadística y geográfica; evaluación del desempeño gubernamental y control de gestión;

XXV.

Ejecutar los programas previstos en el Plan Municipal de Desarrollo, supervisando el cumplimiento de las metas establecidas, así como participar en los Programas Operativos Anuales y especiales requeridos;

XXVI.

Formular el anteproyecto de presupuesto por programas de la Dependencia o Unidad Administrativa de la Administración Pública Municipal, a su cargo, y remitirlo a la Secretaría de Administración y Finanzas para su análisis y remisión;

XXVII.

Ejercer el presupuesto de egresos autorizado para la Dependencia o Unidad Administrativa de la Administración Pública Municipal, a su cargo, en apego a los programas y metas establecidos, así como a la calendarización del gasto, siguiendo criterios de austeridad, disciplina y transparencia;

XXVIII.

Formular proyectos de iniciativas de Ley, reglamentos, acuerdos y demás ordenanzas que tengan relación con el funcionamiento y atribuciones respectivas, y las remitirán a la Secretaría General del H. Ayuntamiento para que sean sometidos a la consideración de la Presidencia Municipal y la aprobación del cabildo, según sea el caso;

XXIX.

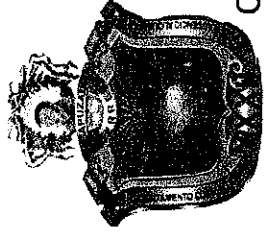
Proponer a la Presidencia Municipal los nombramientos del personal que integran la Dependencia o Unidad Administrativa de la Administración Pública Municipal, a su cargo;

XXX.

Proponer las directrices y criterios generales para la planeación en las materias de su competencia, conjuntamente con la Dirección de Planeación y Presupuesto;

XXXI.

Proponer la organización de la Dependencia o Unidad Administrativa de la Administración Pública Municipal, a su cargo, con base en los lineamientos y políticas en materia de estructuras orgánico-funcionales y de control administrativo, vigilando su debido cumplimiento;



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

2021 - 2024



XXXIII.

Consultar a la Dirección de Asuntos Jurídicos, sobre las decisiones resoluciones y en general sobre cualquier acto de autoridad cuya emisión y ejecución sea susceptible de impugnación, haciendo extensiva esta disposición a sus subalternos, y,
Las demás que señalen otras disposiciones legales, el Ayuntamiento y la Presidenta Municipal.

TÍTULO SEGUNDO
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA
CAPÍTULO I
DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

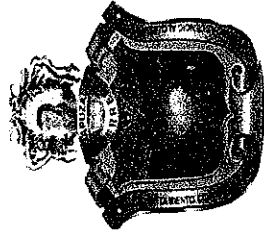
ARTÍCULO 29.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de orden administrativo, la Presidenta Municipal será auxiliado por las siguientes Dependencias:

- I. Secretaría General del H. Ayuntamiento
- II. Tesorería Municipal
- III. Contraloría Municipal
- IV. Dirección de Planeación y Presupuesto

Las Unidades Administrativas Directas de la Presidencia Municipal son: Asesor de la Presidencia, Dirección de Planeación y Presupuesto, Coordinación General de Desarrollo Económico y Coordinación General de Obras y Servicios Públicos.

De las Dependencias Centralizadas de la Administración Pública:

- I. Secretaría General del H. Ayuntamiento
 - a. Coordinación General del Registro Civil
 - b. Dirección de Asuntos Jurídicos
 - c. Jefatura del Área de Gestión Social
 - d. Jefatura de la Junta Local de Reclutamiento
 - e. Dirección de Comunicación Social



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

2021 - 2024



2021 - 2024

f. Coordinación de la Mujer

II. Tesorería

- a. Jefatura de Ingresos
- b. Jefatura de Egresos
- c. Jefatura del Ramo 33
- d. Dirección de Catastro

III. Contraloría Municipal

IV. Dirección de Obras Públicas

V. Dirección de Servicios Públicos

- a. Subdirección de Servicios Públicos
 - i. Jefatura de Alumbrado Público
 - ii. Jefatura de Parques y Jardines
 - iii. Jefatura de Limpia
 - iv. Jefatura de Panteones

VI. Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal

- a. Jefatura de Tránsito Municipal

VII. Dirección de Prevención Social del Delito

VIII. Dirección de Protección Civil

- a. Subdirección de Protección Civil

IX. Dirección de Desarrollo Social

- a. Coordinación de Atención a Migrantes

X. Dirección de Desarrollo Urbano

XI. Dirección de Desarrollo Rural

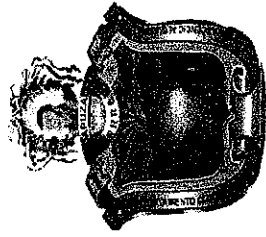
- a. Subdirección de Desarrollo Rural

XII. Dirección de los Servicios Municipales de Salud

- a. Subdirección de los Servicios Municipales de Salud

XIII. Dirección de Agua Potable y Alcantarillado de Pedro Ascencio Alquisiras

Las dependencias descentralizadas o Paramunicipales son organismos descentralizados, que de acuerdo con sus respectivos Decretos de creación, tienen personalidad jurídica y patrimonio propios. Estos son: el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), y se regirá por las Leyes vigentes.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

2021 - 2024



2021 - 2024

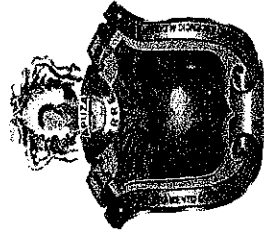
CAPÍTULO II
DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 30.- La Secretaría General del H. Ayuntamiento, es la Dependencia encargada de dirigir la política interna en el territorio municipal, así como la vigilancia del cumplimiento de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado y las leyes, reglamentos y demás disposiciones administrativas que de ellas emanen. Al frente de la Secretaría estará un Secretario de Despacho.

ARTÍCULO 31.- El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos que son competencia de la Secretaría General del H. Ayuntamiento, quien para su mejor atención, podrá delegar sus facultades en los Servidores Públicos subalternos, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de Ley o de este Reglamento deban ser ejercidas en forma directa.

ARTÍCULO 32.- Además de las previstas por la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, el Secretario General del H. Ayuntamiento, tendrá las siguientes facultades no delegables:

- I. Asistir a las sesiones del Ayuntamiento en las que fungirá como Secretario de Actas, teniendo voz informativa;
- II. Representar a la Presidencia Municipal en eventos públicos y protocolarios, cuando así lo disponga;
- III. Refrendar todos los documentos oficiales emanados del Ayuntamiento;
- IV. Expedir las copias, credenciales y certificaciones que acuerde el Ayuntamiento;
- V. Coordinar los trabajos de las diversas Dependencias y Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal;
- VI. Conducir y fomentar las relaciones de la Presidencia Municipal con los miembros del Cabildo;
- VII. Promover ante las Dependencias y Unidades Administrativas las medidas administrativas para el cumplimiento de los preceptos constitucionales;
- VIII. Elaborar y/o revisar el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de las áreas a su cargo;
- IX. Compilar las disposiciones jurídicas que tengan aplicación en el Municipio;
- X. Proponer el nombramiento de los Servidores Públicos de la Secretaría ;



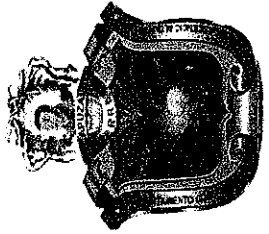
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

2021 - 2024



2021 - 2024

- XI. Vigilar que los establecimientos de reclusión de los infractores al Bando de Policía y Gobierno, reúnan las condiciones de seguridad, higiene, moralidad y que se dé un trato digno a los reclusos infractores, respetando ante todo sus derechos humanos.
- XII. Instrumentar el procedimiento para integrar la Comisión que conozca de los conflictos de límites entre Comisarias así como los que resulten con otros municipios;
- XIII. Fijar, modificar o sustituir los nombres de las Comisarias o poblados, y opinar sobre la factibilidad de crear nuevas Delegaciones Municipales;
- XIV. Auxiliar a las autoridades federales y estatales en materia electoral, de cultos religiosos, portación de armas de fuego, sustancias explosivas, detonantes, rifas, loterías y juegos prohibidos, migración, prevención, control y seguimiento de catástrofes públicas;
- XV. Procurar a las autoridades judiciales; el auxilio necesario para el debido cumplimiento de sus funciones;
- XVI. Sancionar los nombramientos de los Comités de Mejoramiento, de las Juntas de Vecinos y demás Órganos de participación ciudadana que sean necesarios para la consecución de los fines sociales y materiales del Municipio;
- XVII. Supervisar los trabajos de los Comisarios y Delegados Municipales, así como auxiliarnos en los asuntos que se sometan a la consideración del Ayuntamiento;
- XVIII. Autorizar y vigilar el funcionamiento de las ferias que se organicen en el territorio del Municipio, evitando que se realicen juegos, apuestas, loterías y rifas que no estén debidamente autorizados o permitidos por la Ley;
- XIX. Autorizar la realización de mítines y manifestaciones, siempre y cuando se apeguen a lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno.
- XX. Vigilar y controlar lo relativo a la demarcación y conservación de los límites del territorio municipal de acuerdo con la Ley Número 59 Orgánica de División Territorial del Estado, emitiendo opinión sobre la creación de un nuevo Municipio cuando afecte el territorio municipal y en caso de anexión de fracciones de terrenos de otro Municipio;
- XXI. Conforme lo establezcan las leyes, reglamentos y otras disposiciones administrativas, garantizará la tranquilidad, orden público y la seguridad jurídica de la propiedad;
- XXII. Recibir, tramitar y dictaminar los Recursos de Reconsideración y Revisión que presenten los particulares afectados por resoluciones de las autoridades municipales en términos de la Ley;
- XXIII. Proporcionar asesoría jurídica a las Dependencias y Unidades Administrativas municipales;



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

2021 - 2024



XXIV.

Someter a la consideración de la Presidenta Municipal para su resolución de conformidad con este Reglamento, cualquier conflicto sobre la competencia de las Dependencias municipales;

XXV.

XXVI.

Coordinar las actividades y funcionamiento del Registro Civil;
Otorgar en representación de la Presidenta Municipal, la autorización a que aluden los artículos 412 y 414 del Código Civil del Estado de Guerrero en vigor;

XXVII.

Por delegación de la Presidenta Municipal, otorgar licencias para espectáculos y vigilar que el cobro al público se haga con base a los precios autorizados y se presenten los programas anunciados; además de vigilar que los establecimientos no discriminen a persona alguna en función de sexo, edad, raza, nacionalidad o condición socio-económica;

XXVIII.

Cumplir y hacer cumplir el Bando de Policía y Gobierno, reglamentos municipales, acuerdos, órdenes, circulares y demás disposiciones del Ayuntamiento, que no sean de la exclusiva competencia de otra Dependencia y determinar por conducto de los Jueces Calificadores, las sanciones por la violación de los mismos;

XXIX.

Establecer y dirigir los procedimientos de inspección a los distintos giros comerciales para detectar anomalías, rezagos y contribuyentes que no cumplan con sus obligaciones fiscales;

XXX.

Establecer políticas públicas para el ordenamiento y control del comercio ambulante, fijo y semi-fijo en la vía pública;

XXXI.

XXXII.

Atender las audiencias de la Presidenta Municipal por delegación de éste.
Recibir y dar trámite a la correspondencia del Ayuntamiento y rendir cuenta diaria a la Presidenta Municipal de los asuntos para el acuerdo respectivo;

XXXIII.

Prestar servicios de asesoría legal a ejidatarios y comuneros, así como a quienes lo hayan sido, y a los propios núcleos agrarios en lo que se refiere a la interpretación y aplicación del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de su legislación reglamentaria;

XL. En apoyo de la Presidenta Municipal, convocar por escrito a los miembros del Ayuntamiento a las sesiones del Cabildo, a los grupos ciudadanos y Comités que correspondan cuando se celebren sesiones abiertas;

XLI. Elaborar las actas de las sesiones del Cabildo, y turnar copias certificadas a los integrantes del Cabildo de cada sesión sea ordinaria, extraordinaria o abierta;

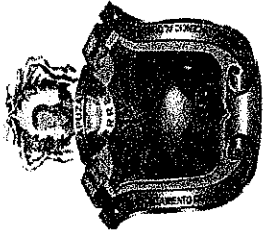
XLII. Administrar y ordenar la publicación de la Gaceta Municipal; XLIII.

Tener a su cargo el cuidado y dirección del Archivo Municipal;

XLIV. Ejecutar la política municipal para promover en la sociedad la equidad de género como componente del desarrollo social;

XLV.

Convenir con los sectores público, social y privado de la educación, la cultura y la atención a la mujer



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

2021 - 2024



2021 - 2024

- XLVI. Promover en el ámbito municipal programas, proyectos productivos y acciones que generen el desarrollo integral de la mujer;
- XLVII. Fomentar una cultura de equidad de género en todas las acciones de gobierno que realice el Ayuntamiento a través de sus áreas administrativas;
- XLVIII. Realizar estudios sobre la situación de las mujeres en el Municipio que ayuden a ejecutar decisiones de gobierno con certeza y fundamentos;
- XLIX. Difundir los derechos de la mujer;
- L. Prevención de conductas de riesgo entre adolescentes y adultos y de violencia familiar en cualquiera de sus formas.
- LI. Conocer de las quejas presentadas por violencia intrafamiliar y realizar el procedimiento de conciliación, cuando ésta sea procedente, con independencia de dar aviso al Ministerio Público para los efectos de su competencia.

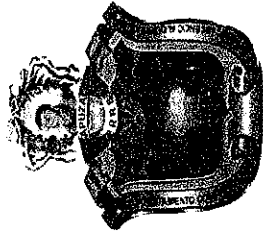
ARTÍCULO 33.- Para el desempeño de sus facultades y funciones, la Secretaría General del H. Ayuntamiento, contará con las siguientes dependencias:

- a. Coordinación General del Registro Civil
- b. Dirección de Asuntos Jurídicos
- c. Coordinación de la Mujer

Las personas titulares de estas Dependencias tendrán las atribuciones, funciones y obligaciones que el H. Ayuntamiento y el Titular de la Secretaría les asignen.

CAPÍTULO III DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

ARTÍCULO 34.- La Tesorería Municipal, es la Dependencia encargada de liderar el proceso financiero del Municipio, que incluye la consolidación, presentación, ejecución y control presupuestal, la contabilización de todas las transacciones financieras, el recaudo y el control de los ingresos, incluyendo impuestos, productos, aprovechamientos, derechos, créditos y los ingresos por concepto de venta de bienes y prestaciones de servicios, así como lo concerniente a participaciones federales. La consecución y manejo de los recursos financieros, la realización de los cobros coactivos, la política fiscal y en general todas aquellas funciones que le permitan garantizar la óptima gestión de los recursos municipales y el registro ordenado, sistemático y claro de las operaciones de gasto público, contando con las facultades y obligaciones que le imponen la Ley Orgánica del



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

2021-2024

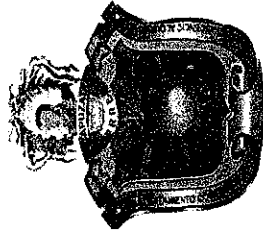


Municipio Libre del Estado de Guerrero, la Ley de Hacienda Municipal Número 677, el Código Fiscal Municipal así como otras leyes y disposiciones de carácter municipal. Al frente de la Tesorería Municipal, estará un Tesorero que tenga conocimientos en administración y finanzas.

ARTÍCULO 35.- El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos que son competencia de la Tesorería Municipal, así como su representación, corresponden al tesorero Municipal, quien para su mejor atención y despacho podrá delegar sus facultades en los Servidores Públicos subalternos, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de Ley o de este Reglamento deban ser ejercidas en forma directa por él.

ARTÍCULO 36.- Además de las previstas por la Ley, el Tesorero Municipal, tendrá las siguientes facultades no delegables;

- I. Asistir con voz informativa a las sesiones de Cabildo, cuando sea requerido;
- II. Representar a la Presidencia Municipal en eventos públicos y protocolarios, cuando así lo disponga;
- III. Presentar, en la segunda Sesión de Cabildo cada mes, el corte de caja de las Finanzas municipales;
- IV. Proponer y dirigir la política financiera y tributaria del Municipio;
- V. Contratar auditores externos exclusivamente con el propósito de dictaminar los estados financieros;
- VI. Representar a la Administración Pública Municipal, ante Fideicomisos y Organismos de la Administración Pública, dependientes del Estado o de la Federación, donde se tramiten operaciones en las que financieramente se pueda beneficiar o afectar el patrimonio municipal;
- VII. Contratar, en forma directa, las operaciones requeridas por el propio Municipio y por las Dependencias, referentes a contratos de crédito, y validar todos aquellos actos que comprometan financieramente a la Administración Municipal, apegándose a las políticas, leyes, reglamentos, normas y procedimientos vigentes;
- VIII. Diseñar conjuntamente con la Contraloría Municipal y la Dirección de Planeación y Presupuesto, las políticas y lineamientos de racionalidad, disciplina y transparencia en el ejercicio de los recursos financieros, estableciendo los mecanismos que garanticen el adecuado y estricto control del Presupuesto de Egresos Municipal;
- IX. Concertar para aprobación del Ayuntamiento, los convenios fiscales y financieros que celebre el Municipio;
- X. Expedir copias certificadas de documentos que obren en los archivos de la Tesorería Municipal;
- XI. Expedir certificaciones de no adeudo;



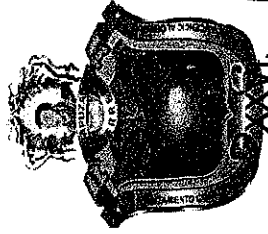
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

2021 - 2024



2021 - 2024

- XII. Subsidiar recargos y otorgar prorrogas para el pago en parcialidades de contribuciones en términos de la legislación y condonar multas fiscales, en los términos que acuerde el Ayuntamiento;
- XIII. Coordinarse con la Comisión de Hacienda, Gobernación y Seguridad Pública, así como con otras Comisiones del Cabildo para lograr los objetivos que fijen dichas Comisiones en cuanto a ingresos y egresos, apegándose a las disposiciones legales que establezcan las leyes y reglamentos;
- XIV. Recibir las participaciones y aportaciones que por Ley o Convenio le corresponden al Municipio, de los Fondos Federales y Estatales;
- XV. Ejercer la facultad económica coactiva y cuidar que los cobros se hagan con exactitud, legalidad y oportunidad;
- XVI. Recaudar y administrar, conforme a lo autorizado por el Ayuntamiento y el H. Congreso del Estado, respecto de los ingresos que corresponden al Municipio, de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Guerrero y demás normatividad aplicable;
- XVII. Por delegación de la Presidenta Municipal, intervenir en el otorgamiento, previo cumplimiento de los requisitos sobre uso y destino de suelo, de licencias de funcionamiento a todos los establecimientos que se destinen a la actividad comercial e industrial, a los que comercialicen bienes y servicios, y a los de espectáculos, centros nocturnos y análogos, previo cumplimiento de las obligaciones fiscales que consigne la Ley de Ingresos del Municipio correspondiente;
- XVIII. Integrar y mantener actualizado el Padrón de Contribuyentes;
- XIX. Proporcionar a la Secretaría General del H. Ayuntamiento la información veraz, oportuna y completa sobre la expedición y refrendo de autorizaciones y licencias de funcionamiento de establecimientos comerciales, a efecto de que esta coordine y supervise los trabajos de regulación e inspección de reglamentos y espectáculos;
- XX. Informar y orientar a los contribuyentes sobre las obligaciones fiscales;
- XXI. Elaborar estudios sobre las diversas fuentes de riqueza del Municipio, tendientes a incrementar los ingresos, así como mejorar los sistemas de control tributario;
- XXII. Asesorar a las Dependencias municipales, Organizaciones Civiles y a los contribuyentes en general cuando así lo requieran, sobre la interpretación y aplicación de las leyes tributarias;
- XXIII. Resolver consultas, celebrar convenios con los contribuyentes, según lo prevenga la Ley de la materia y, en general, ejercer las atribuciones que le señalen las leyes fiscales vigentes en el Estado, procurando ejercer sus funciones bajo un régimen de simplificación administrativa;
- XXIV. Vigilar y controlar las actividades recaudadoras;
- XXV. Organizar y llevar el control contable de los ingresos y egresos;



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

2021 - 2024



Elaborar informes sobre los ingresos diarios, mensuales, bimestrales, trimestrales, semestrales y anuales;

XXVII. Resolver las inconformidades y quejas que presenten los contribuyentes, en los asuntos que sean de su competencia;

Turnar a la Secretaría General del H. Ayuntamiento, las promociones jurídicas en contra del Gobierno Municipal que presenten los contribuyentes

Elaborar los proyectos de presupuestos anuales de ingresos del Gobierno de Municipal;

Administrar el catastro municipal;

Elaborar estudios, proyectos y programas para la mejora continua en la administración, control, integración y actualización del padrón catastral mediante la utilización de cartografía digital, fotogrametría aérea, y demás técnicas avanzadas para obtener información veraz y completa de los predios urbanos y rústicos, obteniendo sus correlaciones de información técnica y administrativa;

Proponer las actualizaciones a las tablas de valores para la justa valuación de predios y construcciones;

Establecer los mecanismos necesarios para mejorar el flujo de información con el Registro Público de la Propiedad y con las Notarías Públicas;

Establecer los mecanismos para evitar el mayor uso posible de efectivo en la ministración de los recursos del municipio;

Establecer los mecanismos necesarios para mejorar el flujo de información con Dependencias afines de la Federación y del Estado;

Vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás convenios de coordinación y disposición fiscal;

Llevar a cabo los procesos administrativos de ejecución para la recuperación de los créditos fiscales;

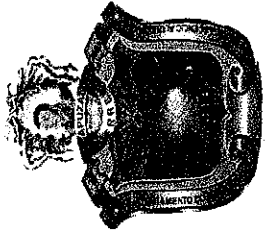
Proponer y elaborar los proyectos de leyes, reglamentos y demás disposiciones que se requieran para el manejo de los asuntos fiscales del Municipio, sometiéndolos a la consideración de la Presidencia Municipal, para su trámite;

Administrar los egresos correspondientes a cada una de las diferentes partidas que afecten el presupuesto propio de cada Dependencia;

Dirigir las negociaciones y llevar el control de la deuda pública, informando al Ayuntamiento sobre el estado de amortización de capital y pago de intereses;

XLI. Definir y operar los mecanismos de financiamiento de la Administración Pública Municipal;

XLII. Elaborar los reportes que requiera la Presidencia Municipal, para informar al Cabildo y a la ciudadanía sobre la información contable y financiera del Gobierno Municipal del periodo de gestión;



XLIII. Organizar y llevar la contabilidad del Municipio y las estadísticas financieras del mismo, así como de las Dependencias, cuya administración financiera recaiga en el Gobierno Municipal;

XLIV. Elaborar los estados financieros que de acuerdo a leyes y reglamentos debe presentar la Administración Pública Municipal al Ayuntamiento, al H. Congreso del Estado, a la comunidad o a cualquier otra Dependencia oficial facultada para ello y que lo requiera;

XLV. Remitir a la Auditoría Superior del Estado, las cuentas, informes contables y financieros en los términos establecidos en la legislación aplicable a la materia;

XLVI. Obtener los oficios de liberación correspondientes a la cuenta pública;

ARTÍCULO 37.- Para el desempeño de sus facultades y funciones, la Tesorería Municipal contará con las siguientes dependencias:

- a. Jefatura de Ingresos y Egresos
- b. Dirección de Obras Públicas
- c. Dirección de Catastro

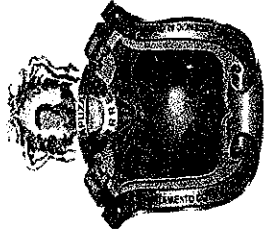
Las personas titulares de estas dependencias tendrán las atribuciones, funciones y obligaciones que el H. Ayuntamiento y la persona titular de la Tesorería Municipal, les asignen.

CAPÍTULO V DE LAS DIRECCIONES DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS Y ECOLOGÍA

ARTÍCULO 38.- De las Direcciones antes mencionadas tendrán las siguientes funciones:

La Dirección Obras Públicas, es la encargada de la programación, ejecución y supervisión de la obra pública municipal, de la formulación, ejecución y supervisión de la obra pública municipal.

La Dirección de Desarrollo Urbano, es la Dependencia encargada del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de la operación del desarrollo urbano; incluyendo las acciones relativas para la regularización de la tenencia de la tierra.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL,
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

2021 - 2024



2021 - 2024

La Dirección de Servicios Públicos, es la encargada de mantener limpia y ordenada las localidades del Municipio, mantener y vigilar la correcta aplicación del alumbrado público, la preservación y cuidado de parques y jardines, la correcta operación de los mercados y tianguis del municipio, el control y operación del Rastro Municipal y de la operación de forma correcta de los panteones asentados en el Municipio.

La Dirección de Ecología Municipal, es la encargada de la formulación ejecución y evaluación de la política municipal en materia ambiental; así como de planear y coordinar las políticas y promoción del servicio público de transporte.

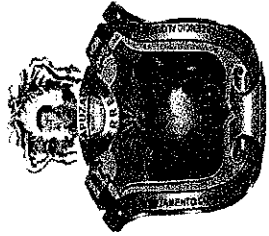
Las acciones anteriores conforme a las disposiciones legales aplicables contando con las facultades y obligaciones que le imponen la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero Número 211, otras leyes y disposiciones de carácter Municipal. Al frente de cada una de estas tres Direcciones estará un Director de Área.

ARTÍCULO 39.- El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos que son competencia de las Direcciones antes mencionadas, quien para su mejor atención y despacho podrá delegar sus facultades en los Servidores Públicos subalternos, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de Ley o de este Reglamento deban ser ejercidas en forma directa por cada uno de ellos.

ARTÍCULO 40.- Además de las previstas por la Ley, los titulares de las Direcciones de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y Ecología, tendrá las siguientes facultades no delegables:

Obras Públicas:

- I. Asistir con voz informativa a las sesiones del Cabildo, cuando sea requerido;
- II. Representar a la Presidenta Municipal en eventos Públicos y protocolarios, cuando así lo disponga;
- III. Supervisar y autorizar los proyectos de construcción y conservación de la obra pública;
- IV. Promover y coordinar las actividades de las Dependencias estatales y federales en relación con el desarrollo urbano y la obra pública;
- V. Proyectar y ejecutar obras de infraestructura para el desarrollo de los centros de población;
- VI. Intervenir en el diseño y construcción de caminos vecinales y de mano de obra;



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

2021 - 2024



2021 - 2024

VII. Integrar los expedientes técnicos de construcción de obras públicas y de particulares de acuerdo con el Plan Integral de Desarrollo Urbano de Pedro

Ascencio Alquisiras;

VIII. Elaborar y mantener actualizado el padrón de Directores Responsables de Obra, peritos y contratistas;

IX. Intervenir en el otorgamiento de los contratos de obra pública a terceros, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

X. Elaborar y ejecutar los programas de mantenimiento, conservación y rehabilitación de caminos y brechas saca cosechas, de la zona rural;

XI. Impulsar y promover trabajos de introducción de energía eléctrica en áreas urbanas y rurales;

XII. Formular los Programas operativos anuales y los programas emergentes en materia de obras públicas.

XIII. Administrar el buen uso y racionalización de los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenta esa área;

XIV. Elaborar y ejecutar los programas de mantenimiento, bacheo de vialidades y la conservación de la imagen urbana;

XV. Coordinar la realización y ejecución de las conservación de las vialidades en sus diferentes funciones;

XVII. Coordinar y atender trabajos de construcción y mantenimiento de vialidad urbana, bacheo con concreto asfáltico e hidráulico, desazolve de alcantarillas y canales pluviales, reparación de brocales y rejillas;

XVIII. Atender las solicitudes formuladas por la ciudadanía en general a través de los medios masivos de comunicación, para la ejecución de obras en beneficio de la comunidad;

XIX. Participar en la formulación de planes de construcción de infraestructura para vialidades;

XX. Pintar las guarniciones de los camellones cuando así se requiera;

Desarrollo Urbano:

I. Asistir con voz informativa a las sesiones del Cabildo, cuando sea requerido;

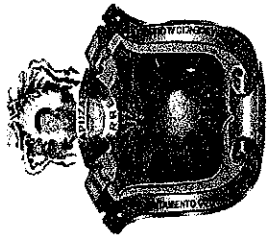
II. Representar a la Presidencia Municipal en eventos Públicos y protocolarios, cuando así lo disponga;

III. Fungir como Secretario Técnico del Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano Municipal;

IV. Formular, para la aprobación del Ayuntamiento los planes de desarrollo urbano y sus respectiva declaraciones de uso y destino del suelo;

V. Intervenir en la creación y administración de las reservas territoriales;

VI. Apoyar los programas de regularización de la tenencia de la tierra urbanizable;



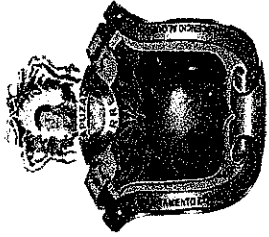
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

2021 - 2024



2021 - 2024

- VII. Presentar estudios a la Presidenta Municipal sobre la creación y administración de zonas de reserva ecológica, así como proponer los mecanismos para controlar y vigilar la utilización del suelo, dentro de la jurisdicción territorial del Municipio;
- VIII. Intervenir en la planeación y regularización de los centros urbanos involucrados en el proceso de conservación, que coordine la Federación o el Estado;
- IX. Diseñar programas de fomento a la vivienda;
- X. Establecer los lineamientos de vialidad;
- XI. Integrar los expedientes para la autorización de los fraccionamientos habitacionales, industriales y campestres del Municipio;
- XII. Integrar los expedientes y expedir las constancias de alineamiento, nomenclatura oficial y uso de suelo;
- XIII. Integrar los expedientes y expedir las constancias de subdivisiones y fusiones de predios;
- XIV. Supervisar y autorizar los proyectos de construcción y conservación de la obra pública;
- XV. Promover y coordinar las actividades de las Dependencias estatales y federales en relación con el desarrollo urbano y la obra pública;
- XVI. Proyectar y ejecutar obras de recreación y esparcimiento en los centros urbanos, suburbanos y rurales conforme al Plan Director Urbano y la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente;
- XVII. Aplicar los Reglamentos de Construcción, Fraccionamientos, Anuncios, Catastro, COPLADEMUN, Nomenclatura y los demás relativos al desarrollo urbano, uso de suelo y su interpretación;
- XVIII. Integrar los expedientes y expedir las licencias de construcción y las autorizaciones sobre la ocupación de obra, y opinar sobre la ocupación de áreas comunes y municipales;
- XIX. Inspeccionar y supervisar las obras de particulares para que cumplan con los reglamentos municipales;
- XX. Determinar las infracciones y calificar las sanciones que deban ser aplicables por violaciones a la legislación municipal de la cual es responsable ejecutar;
- XXI. Administrar la cartografía municipal;
- XXII. Elaborar estudios, proyectos y programas para la mejora continua en la administración, control, integración y actualización de la cartografía municipal mediante la utilización de cartografía digital, fotogrametría aérea, y demás técnicas avanzadas para obtener información veraz y completa para la integración del plano regulador del desarrollo urbano y rural del Municipio, obteniendo sus correlaciones de información técnica y administrativa;



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

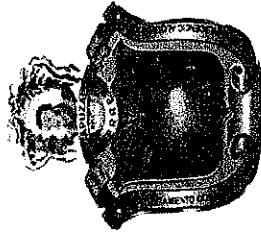
2021 - 2024



2021 - 2024

Servicios Públicos

- I. Asistir con voz informativa a las sesiones del Cabildo, cuando sea requerido;
- II. Representar a la Presidenta Municipal en eventos Públicos y protocolarios, cuando así lo disponga;
- III. Formular los Programas operativos anuales y los programas emergentes en materia de servicios públicos.
- IV. Brindar un servicio de calidad en materia de limpia urbana a la sociedad, y establecer las reglas generales que deben normar el funcionamiento de esa área;
- V. Evaluar los programas de limpieza manual en calles periféricas, principales avenidas y alcantarillas de la ciudad;
- VI. Vigilar y regular el servicio de limpia y recolección de residuos sólidos, por sí o por conducto de tercera persona a través de concesiones o convenios;
- VII. Regular y vigilar los mecanismos instrumentos y procedimientos para la prestación de los servicios de limpia y recolección, transportación, alojamiento, reúso, tratamiento, confinamiento y disposición final de residuos no peligrosos;
- VIII. Planear la realización de las rutas de limpieza urbana que se requieran en el Municipio;
- IX. Supervisar el servicio de recolección de basura domiciliaria, comercial, mercados, panteones, lotes baldíos, Dependencia y Entidades de la Administración Pública Municipal y estatal, así como particulares diversos que soliciten el servicio;
- X. Establecer vigilancia e inspección, para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento u Ordenamientos aplicables al Municipio;
- XI. Controlar el suministro de vales de gasolina, así como de la reparación de las unidades automotoras de recolección de basura;
- XII. Supervisar y evaluar las diferentes rutas de recolección, transporte y depósito de la basura que se genera en el Municipio;
- XIII. Representar al H. Ayuntamiento en las actividades derivadas de cualquier reclamación de servicio de recolección que realice la ciudadanía;
- XIV. Administrar el buen uso y racionalización de los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenta esa área;
- XV. Coordinar planes y programas de limpieza que se requieran en la ciudad;
- XVI. Llevar un control y evaluación de las quejas y denuncias de la ciudadanía;
- XVII. Dirigir la coordinación con diferentes instituciones públicas, privadas y ciudadanía en general para preparar campañas de limpieza y concientización en el manejo de los residuos sólidos para fomentar la cultura ambiental;



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

2021 - 2024



2021 - 2024

Mantener en buen estado y ampliar el servicio de alumbrado público de la ciudad y de las poblaciones del Municipio;

Controlar y administrar eficientemente el sistema de alumbrado público en el municipio;

Delegar las responsabilidades y funciones para el buen funcionamiento y operación del sistema de alumbrado público;

Establecer sanciones correspondientes por daños y perjuicios ocasionados al sistema de alumbrado público;

Coordinar la actualización del padrón de luminarias instaladas en el Municipio;

Diseñar y promover planes y programas de colaboración e información vecinal para el buen uso y aprovechamiento de los sistemas de alumbrado público;

Planificar reuniones para promover y gestionar contratos, actos, convenios y censos, que se celebren con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Dependencias y Entidades de la Administración Pública, Organizaciones Sociales y/o particulares;

Planificar, coordinar la elaboración de estudios técnicos y financieros así como la calendarización y ejecución de los proyectos de introducción, ampliación y sustitución del sistema de alumbrado público, ejecutados por administración directa;

Planificar proyectos y programas de ahorro de energía eléctrica en el alumbrado público;

Coordinar la revisión de factibilidad y funcionalidad de los proyectos de alumbrado público, realizados por Dependencias gubernamentales e iniciativa privada para su posterior autorización;

Prestar el servicio público y mantener en buen estado los panteones y velatorios del Municipio, vigilando que se cumpla con las normas legales para su funcionamiento y cuidando que se amplíen cuando el servicio lo requiera; Supervisar la prestación de los servicios en los panteones y velatorios municipales que dependan del Municipio;

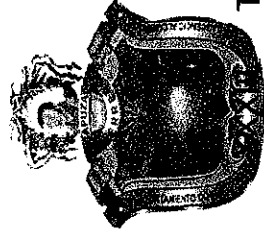
Requerir a los panteones y velatorios privados, la documentación legal o concesión, correspondiente y en su caso proceder a su regularización, así como la supervisión y vigilancia de los servicios que brinda al público;

Solicitar la información de los servicios prestados en los panteones y velatorios, del Municipio y Concesionados sobre: Inhumaciones, exhumaciones, cremaciones, traslados, cremación de restos humanos áridos, número de fosas, gavetas o lotes ocupados, número de fosas, gavetas o lotes disponibles y reportes de ingresos en el caso de los panteones y velatorios del Municipio;

Inscribir en los libros de registro o en los sistemas electrónicos que están obligados a llevar en la administración de los panteones y velatorios municipales, las inhumaciones, las exhumaciones, las re inhumaciones, los traslados y cremaciones que se efectúen;

CONSTITUCION # 115
CORREO ELECTRONICO: h.ayuntamiento.ixcapuzalco@gmail.com

338 22 34 - 338 22 33



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

2021 - 2024



2021 - 2024

Tramitar las solicitudes relativas al otorgamiento, modificación o revocación de las concesiones;

Otorgar el uso temporal o a perpetuidad de las fosas, criptas o nichos;
Imponer las sanciones por violaciones a la reglamentación correspondiente;
Administrar y conservar los rastros públicos así como vigilar su adecuado funcionamiento;

XXXVII. Coordinar, supervisar y evaluar el cumplimiento del control sanitario del rastro municipal, así como regular el otorgamiento de los servicios prestados, funcionamiento, mantenimiento y seguridad del mismo;

XXXVIII. Vigilar que el rastro cumpla con el objetivo de servir a la ciudadanía de acuerdo con las normas sanitarias correspondientes y el presente Reglamento;

XXXIX. Proponer las tarifas de los servicios prestados, a la consideración del Ayuntamiento;

XL. Vigilar que el Administrador del Rastro conserve y mantenga las instalaciones en condiciones higiénicas y con las medidas de seguridad correspondientes;

XLI. Promover que el rastro cuente con el equipo operativo en buenas condiciones, modernizado y actualizado a fin de asegurar que se lleve adecuada y eficazmente la prestación de los servicios;

XLII. Llevar a cabo el control y verificación sanitaria, en los centros de acopio animal y en las granjas avícolas, porcícolas y establecimientos similares, con el propósito de contribuir en la prevención y control de la rabia animal y la zoonosis;

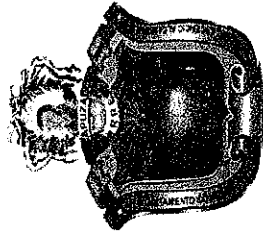
XLIII. Realizar inspecciones o verificaciones así como dictaminar, calificar e imponer las sanciones por las infracciones que se cometan a los ordenamientos cuya aplicación sea de su competencia;

XLIV. Planificar el ordenamiento y desarrollo de parques y jardines de la ciudad, estableciendo un programa anual de ejecución y mantenimiento de los mismos;

Dirección de Ecología

- I. Asistir con voz informativa a las sesiones del Cabildo, cuando sea requerido;
- II. Representar a la Presidencia Municipal en eventos Públicos y protocolarios, cuando así lo disponga;
- III. Proyectar y ejecutar obras de recreación y esparcimiento en los centros urbanos, suburbanos y rurales conforme al Plan Director Urbano y la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente;
- IV. Emitir las autorizaciones para el funcionamiento de los sistemas de recolección, almacenamiento, transporte, alojamiento, uso, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos;
- V. Formular, ejecutar y evaluar el Programa Municipal de Protección al Ambiente;

CONSTITUCIÓN # Emitir los lineamientos de los servicios de ecología y forestación
CORREO ELECTRONICO: h.ayuntamiento.ixcapuzalco@gmail.com



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

2021 - 2025

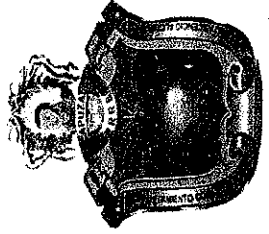


2021 - 2024

- VII. ecológico y proteger el ambiente;
- VIII. Convenir con los Gobiernos Federal, Estatal y con otros municipios del Estado, así como con los particulares, la realización conjunta y coordinada de acciones de protección ambiental;
- IX. Aplicar medidas y criterios para la prevención y control de residuos, emisiones generadas por fuentes contaminantes;
- X. Implantar medidas y mecanismos para prevenir, restaurar y corregir la contaminación del aire, suelo, agua y del ambiente en general;
- XI. Difundir los programas y estrategias relacionadas con el equilibrio ecológico y la protección del ambiente;
- XII. Promover la educación y la participación comunitaria, social y privada, para la preservación y restauración de los recursos naturales y la protección del ambiente;
- XIII. Aplicar la normatividad para el manejo y disposición final de los residuos sólidos industriales no peligrosos;
- XIV. Promover y ejecutar directamente o por terceros, la construcción y operación de instalaciones para el tratamiento de residuos industriales no peligrosos y desechos sólidos;
- XV. Promover, coordinar y participar en acciones de protección, conservación, reforestación, fomento y vigilancia de los recursos forestales del Municipio;
- XVI. Promover y fomentar las investigaciones ecológicas;
- XVII. Emitir dictámenes técnicos para cuantificar el daño causado al ambiente;
- XVIII. Aplicar las sanciones previstas en las disposiciones legales de la materia y promover la aplicación de las que corresponda a otras autoridades; y,
- XIX. Las demás que le señalen otras leyes, reglamentos y disposiciones de observancia general.

Artículo 46.- Para el desempeño de sus facultades y funciones, las Direcciones antes mencionadas contarán con las siguientes Áreas de apoyo:

- I. Dirección de Obras Públicas
- II. Dirección de Desarrollo Urbano
- III. Dirección de Servicios Públicos
 - a. Subdirección de Servicios Públicos
 - i. Jefatura de Alumbrado Público
 - ii. Jefatura de Parques y Jardines
 - iii. Jefatura de Limpia
 - iv. Jefatura de Panteones



IV. Dirección de Ecología
a. Subdirección de Ecología

Las personas titulares de estas Dependencias tendrán las atribuciones, funciones y obligaciones que el Ayuntamiento y la persona titular de la Secretaría, les asignen.

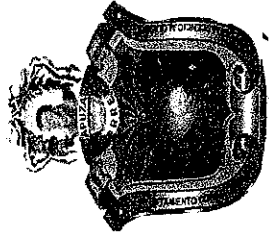
CAPÍTULO V
DE LAS DIRECCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD Y
PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 41.- De las Direcciones antes mencionadas tendrán las siguientes funciones:

La Dirección de Seguridad Pública y Vialidad, es la Dependencia encargada de proporcionar la seguridad pública por conducto de la Policía Preventiva Municipal, para la protección a las personas en sus propiedades y en sus derechos, regular y controlar el tráfico vehicular y peatonal, implementando programas permanentes de educación vial y dispositivos de control de tránsito; determinar las áreas donde se permita el estacionamiento en la vía pública, estableciendo en su caso, horarios para su uso; establecer los procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, vigilar el cumplimiento de las condiciones previstas en las concesiones y permisos del servicio público de transporte urbano y suburbano, así como de la observancia a los concesionarios de las obligaciones adquiridas en los acuerdos sobre tarifas; fomentar la participación ciudadana, en la Planeación de la seguridad pública.

La Dirección de Protección Civil, a fin de garantizar la integridad de los derechos individuales; implementará los programas y medidas necesarias para proteger a las personas y a la sociedad en su conjunto, en caso de desastres provocados por agentes naturales o humanos, a través de acciones que reduzcan o eliminen la pérdida de vidas humanas, la destrucción de bienes materiales y el daño a la naturaleza. Al frente de estas dependencias estará un Director de Área.

ARTÍCULO 42.- El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos que son competencia de las Direcciones antes mencionadas, quien para su mejor atención y despacho podrá delegar sus facultades en los Servidores Públicos subalternos, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de Ley o de este Reglamento deban ser ejercidas en forma directa por cada uno de ellos.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

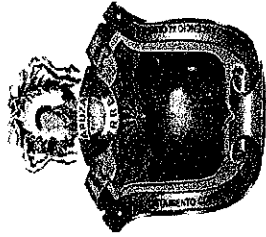
2021 - 2024



ARTÍCULO 43.- Además de las previstas por la Ley, el Director de Seguridad Pública y Vialidad y el Director de Protección Civil, tendrán las siguientes facultades no delegables:

Director de Seguridad Pública y Vialidad

- I. Asistir con voz informativa a las sesiones del Cabildo, cuando sea requerido;
- II. Representar a la Presidenta Municipal en eventos públicos y protocolarios, cuando así lo disponga;
- III. En auxilio de la Presidenta Municipal, presentar en la segunda Sesión de Cabildo de cada mes, un informe sobre la corporación y las principales incidencias en materia de orden público suscitadas en el Municipio;
- IV. Participar como integrante del Consejo Municipal de Seguridad Pública;
- V. Presentar al Consejo Municipal de Seguridad Pública la propuesta del Programa Municipal de Seguridad pública para su aprobación;
- VI. Proponer en el seno del Consejo Municipal de Seguridad Pública, políticas, acciones y estrategias de coordinación interinstitucional para la prevención del delito;
- VII. Promover y facilitar la participación social para el desarrollo de actividades de vigilancia, sobre el ejercicio de sus atribuciones;
- VIII. Dar cuenta diaria a la Presidenta Municipal, al Síndico Procurador y al Secretario General del H. Ayuntamiento, de las incidencias ocurridas durante las 24 horas inmediatas anteriores;
- IX. Elaborar y ejecutar las políticas de seguridad pública y proponer las normas, instrumentos y acciones para prevenir de manera eficaz la comisión de delitos y violaciones a las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas;
- X. Fomentar la participación ciudadana en la formulación de planes y programas de prevención del delito;
- XI. Organizar, dirigir, administrar y supervisar a la Policía Preventiva Municipal, así como garantizar el desempeño honesto de su personal y aplicar su régimen disciplinario;
- XII. Colaborar, cuando así lo soliciten otras autoridades federales o estatales, en la protección de la integridad física de las personas y en la preservación de sus bienes, en situaciones de peligro cuando se vean amenazados por disturbios u otras situaciones que impliquen violencia o riesgo inminente;
- XIII. Vigilar que los cuerpos de seguridad pública porten los uniformes en insignias oficiales;
- XIV. Cuidar que los cuerpos de seguridad pública hagan buen uso de los sistemas de claves existentes;
- XV. Salvaguardar la integridad y el patrimonio de las personas, prevenir la comisión de delitos, así como preservar la libertad, el orden y la paz públicos;
- XVI. Aprender a los delincuentes en los casos de flagrante delito y en los de notoria urgencia;



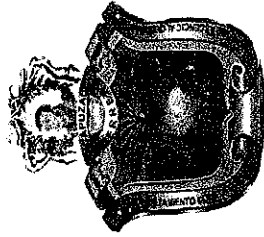
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

2021 - 2024



2021 - 2024

- XVII. Proporcionar auxilio a la población para el caso de siniestros de cualquier índole, coordinando acciones con la Secretaría General del H. Ayuntamiento;
- XVIII. Proporcionar vigilancia y seguridad a centros comerciales, industriales, bancarios y similares, mediante el convenio correspondiente;
- XIX. Vigilar que se cumpla con la Ley de Justicia en Materia de Faltas de la Policía y Buen Gobierno del Estado, y con el Bando de Policía y Gobierno;
- XX. Establecer un sistema municipal destinado a obtener, analizar, estudiar y procesar información para la prevención del delito, mediante métodos que garanticen el estricto respeto a los derechos humanos;
- XXI. Organizar, dirigir y administrar un servicio para la atención a las víctimas del delito;
- XXII. Llevar a cabo la capacitación integral relativa a los cuerpos policiacos;
- XXIII. En coordinación y con apego a los lineamientos de la Oficialía Mayor, llevar a cabo todas las actividades relativas al control administrativo del personal operativo y de oficina de la Dirección;
- XXIV. Establecer nuevos y mejores mecanismos de control electrónico y de vigilancia avanzada, que garanticen la coordinación oportuna y eficaz de las distintas corporaciones de protección ciudadana, de seguridad pública y vialidad;
- XXV. Fomentar la participación ciudadana, en la planeación de la seguridad pública y protección civil, a fin de garantizar la integridad de los derechos individuales;
- XXVI. Vigilar en todo momento que las Dependencias a su cargo lleven a cabo la aplicación del Reglamento de Tránsito Municipal y toda aquella normatividad que intervenga en sus funciones;
- XXVII. Formular y conducir la política municipal en materia de tránsito, vialidad y transporte;
- XXVIII. Elaborar estadísticas de los accidentes de tránsito, considerando las causas, pérdidas económicas, lesiones y otros factores que se estimen de interés, con la finalidad de identificar las vías y áreas conflictivas e implementar las medidas de solución;
- XXIX. Detener y poner a disposición de la autoridad competente a las personas, vehículos u objetos involucrados en hechos de tránsito de los que seduzca probable responsabilidad, en los términos de las disposiciones legales aplicables;
- XXX. Los vehículos detenidos por el motivo a que se refiere el párrafo anterior, serán depositados en los lugares autorizados por la Dirección;
- XXXI. Vigilar y hacer cumplir en todo momento la aplicación del Reglamento de Tránsito Municipal y toda aquella normatividad que intervenga en sus funciones;



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

2021 - 2024



XLII. Regular y controlar el tráfico vehicular y peatonal por medio de señalamientos^{2021 - 2024} y dispositivos de control de tránsito, así como auxiliarse de los avances tecnológicos para tales fines, por lo que le compete en forma exclusiva

determinar la ubicación y características de semáforos, señalamientos, topes, boyas y demás dispositivos para el control del tránsito y la vialidad;

XLIII. Determinar las áreas donde se permita el estacionamiento en la vía pública, estableciendo en su caso, horarios para su uso;

XLIV. Resolver sobre los estudios de impacto vial que prevean los ordenamientos legales, estableciendo en su caso, las condiciones a que se sujetarán los interesados para mitigar los problemas del tránsito que pudieran generarse;

XLV. Ejercer las atribuciones que en materia de transporte público le confieran al Municipio las leyes o reglamentos, con excepción de aquellas que se señalen como ejercicio exclusivo del Ayuntamiento;

XLVI. Proponer al Ayuntamiento las políticas en materia de transporte, de competencia municipal, así como elaborar, coordinar y ejecutar programas para el mejoramiento del transporte público municipal;

XLVII. Proponer a la Dependencia correspondiente, sistemas y modelos de transporte que garanticen una prestación del servicio más eficiente, seguro y confortable;

XLVIII. Participar con las Dependencias municipales en materia de planeación, para la inclusión de políticas y acciones de transporte Público en los Planes de Desarrollo Municipal, Obra Pública, Desarrollo Urbano y Tránsito;

XLIX. Vigilar el cumplimiento de las condiciones previstas en las concesiones y permisos del servicio público de transporte urbano y suburbano, así como de la observancia de las obligaciones de los concesionarios adquiridas en los acuerdos tarifarios;

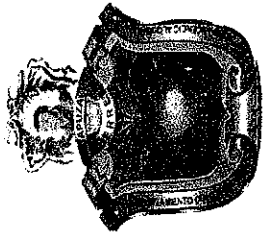
L. Variar temporal o definitivamente el recorrido de una ruta sin alterar su origen y destino, cuando resulte necesario por caso fortuito o fuerza mayor, la ejecución de una obra pública, modificación de la circulación vial, la mejora sustancial del servicio o por cualquier otra causa de interés público;

LI. Realizar los estudios técnicos para detectar de manera oportuna las necesidades de transporte, que justifiquen el establecimiento de nuevos servicios o la ampliación de los ya existentes y, en su caso, proponer al Ayuntamiento el otorgamiento o modificación de las Concesiones de competencia municipal;

LII. Proponer el Ayuntamiento la celebración de convenios de colaboración en materia de transporte público con el Gobierno del Estado y otros municipios de la Entidad, y participar en las acciones que de ellos se deriven;

LIII. Otorgar permisos para la prestación del servicio cuando se presente una necesidad de transporte eventual, emergente o extraordinario. Estos permisos tendrán vigencia durante el tiempo que permanezca la necesidad, sin que en ningún caso rebasen el término de doce meses;

LIV. Establecer las bases técnicas, jurídicas y operaciones para implementar y mantener el Sistema Integral del Transporte, sometiendo a la consideración



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

2021 - 2024



2021 - 2024

del Ayuntamiento los actos que por disposición de la Ley, así lo requieran;

LV. Planear, organizar, controlar y supervisar la prestación del servicio en el Sistema Integral de Transporte;

LVI. Practicar la revista físico-mecánica de las unidades del transporte público de competencia municipal, señalando las mejoras o reparaciones que por razones de seguridad, comodidad e imagen requieran, y expedir la constancia de haber aprobado dicha revista;

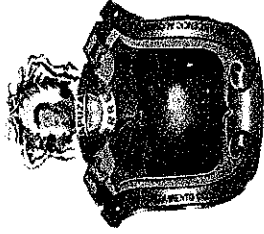
LVII. Recibir y desahogar las quejas o denuncias de usuarios o terceros contra concesionarios y conductores, por las deficiencias o faltas en la prestación del servicio y, en su caso, imponer la sanción que corresponda;

Director de Protección Civil

- I. Asistir con voz informativa a las sesiones del Cabildo, cuando sea requerido;
- II. Representar a la Presidenta Municipal en eventos públicos y protocolarios, cuando así lo disponga;
- III. En auxilio de la Presidenta Municipal, presentar en la segunda Sesión de Cabildo de cada mes, un informe sobre la corporación y las principales incidencias en materia de orden público suscitadas en el Municipio;
- IV. Participar como integrante del Consejo Municipal de Protección Civil;
- V. Coordinar, vigilar y evaluar el Sistema Municipal de Protección Civil, así como lo relativo a la prevención y auxilio de zonas afectadas en caso de desastre, incorporando la participación de la comunidad;
- VI. Recabar, integrar y sistematizar la información que facilite el estudio y análisis sobre desastres o siniestros que afecten a la población, así como su atención oportuna;
- VII. Formular y promover mecanismos de coordinación en materia de prevención y atención de desastres o siniestros con Autoridades Federales y del Estado, así también con los sectores social y privado;
- VIII. Diagnosticar los riesgos que puedan afectar a la población;
- IX. Elaborar y ejecutar programas de difusión y capacitación dirigidos a los diversos sectores de la población con el objeto de prevenir y enfrentar contingencias, emergencias y desastres;
- X. Integrar y coordinar los sistemas operativos que se requieran para la atención adecuada y oportuna de contingencias, emergencias y desastres, así como los apoyos que proporcionen los sectores público, social y privado;
- XI. Coordinar el funcionamiento de centros regionales de operación para la protección civil;
- XII. Integrar los atlas, inventarios y directorios de personas, instituciones, bienes y servicios disponibles que se requieran para prevenir y atender contingencias, emergencias y desastres en áreas y actividades de riesgo;
- XIII. Efectuar verificaciones sobre condiciones de seguridad en inmuebles e instalaciones de carácter público y privado donde acuda la población, así como aplicar acciones que correspondan en las infracciones señaladas;

CONSTITUCION #99 me aplico acciones que corresponden en las infracciones señaladas 2034 - 338 22 33

CORREO ELECTRONICO: h.ayuntamiento.ixcapuzalco@gmail.com



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

2021 - 2024



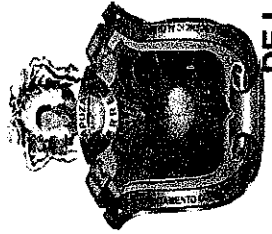
2021 - 2024

- XIV. Coordinar los dispositivos para atender las situaciones de emergencia que alteren el orden público o la integridad física de los habitantes;
- XV. Proponer al cabildo, la aprobación del Reglamento de Protección Civil Municipal;
- XVI. Intervenir en auxilio o en coordinación con las autoridades federales y estatales, en los términos de los ordenamientos en materia de sustancias explosivas, detonantes y pirotecnia-y
- XVII. Las demás que le señalen otras leyes, reglamentos y disposiciones de observancia general;

ARTÍCULO 44.- Para el desempeño de sus facultades y funciones, las personas titulares de las Direcciones de Seguridad Pública y Vialidad y Protección Civil, contarán con las siguientes Dependencias:

- I. Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal
- a. Jefatura de Tránsito Municipal
- II. Dirección de Protección Civil

Las personas titulares de estas Dependencias tendrán las atribuciones, funciones y obligaciones que el Ayuntamiento y la persona titular de la Secretaría, les asignen



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

2021 - 2024



CAPÍTULO VII

DE LAS DIRECCIONES DE DESARROLLO SOCIAL, SALUD Y EDUCACIÓN^{2021 - 2024}

ARTÍCULO 45.- De las Direcciones antes mencionadas tendrán las siguientes funciones:

La Dirección de Desarrollo Social, es la dependencia encargada de planear, coordinar, dirigir y evaluar la política en materia de desarrollo social en infraestructura para el desarrollo, así como vincular las prioridades, estrategias y los recursos para elevar el nivel de vida de la población más desprotegida en el Municipio.

La Dirección de Salud, es la dependencia encargada de planear, coordinar, dirigir y evaluar la política en materia de salud municipal y propiciar la coordinación con las diversas instancias de salud del gobierno federal y del estado.

La Dirección de Educación, es la dependencia encargada de formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral de la educación, cultura, la juventud y el deporte.

ARTÍCULO 46.- El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos que son competencia de las Direcciones antes mencionadas, quien para su mejor atención y despacho podrá delegar sus facultades en los Servidores Públicos subalternos, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de Ley o de este Reglamento deban ser ejercidas en forma directa por cada uno de ellos.

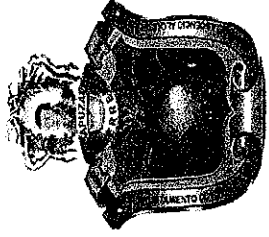
ARTÍCULO 47.- Además de las previstas por la Ley, las personas titulares de las Direcciones de Desarrollo Social, Salud y Educación, tendrán las siguientes facultades no delegables:

ARTÍCULO 48.- Para el desempeño de sus facultades y funciones, las personas titulares de las Direcciones de Desarrollo Social, Salud y Educación, tendrán las atribuciones, funciones y obligaciones que el Ayuntamiento, les asignen.

- I. Dirección de del DIF
- II. Dirección de los Servicios Municipales de Salud

CAPÍTULO VIII

DE LAS DIRECCIONES DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO Y LA COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

2021 - 2024



2021 - 2024

ARTÍCULO 49.- De las Direcciones antes mencionadas tendrán las siguientes funciones:

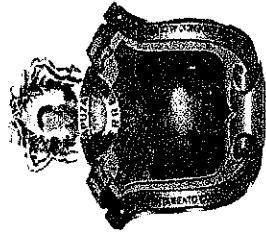
La Dirección de Planeación y Presupuesto, es la Dependencia encargada de planear, regular, promover, fomentar, ejecutar, impulsar y participar en las acciones necesarias para lograr el desarrollo integral del Municipio y la vigilancia, control y seguimiento de los avances presupuestarios

La Coordinación General de Desarrollo Económico, es la dependencia encargada de la elaboración de programas de fomento para la creación de empresas industriales, comerciales, mineras, artesanales y maquiladoras, así como la consolidación de las ya existentes, dentro del sector público, privado y social; impulsar y fomentar la organización cooperativa en el ámbito de su competencia; instrumentar y concertar acciones que tiendan a resolver los problemas de abasto, comercialización y distribución de consumo básico; organizar y patrocinar, congresos, seminarios, exposiciones y ferias de carácter comercial e industrial; estudiar y proponer a la Presidencia Municipal, en coordinación con la Tesorería Municipal, los estímulos económicos y fiscales necesarios para el fomento de las actividades productivas; promover programas ante instituciones especializadas referentes a la capacitación y adiestramiento de mano de obra que impulsen y mejoren la productividad del trabajo; gestionar y operar todos los programas de capacitación para el trabajo y fomento del empleo y las del fomento y fortalecimiento del desarrollo turístico del Municipio, a través de actividades de planeación, programas de promoción y en general de acciones que fortalezcan la oferta turística municipal.

ARTÍCULO 50.- El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos que son competencia de las Direcciones antes mencionadas, quien para su mejor atención y despacho podrá delegar sus facultades en los Servidores Públicos subalternos, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de Ley o de este Reglamento deban ser ejercidas en forma directa por cada uno de ellos.

ARTÍCULO 51.- Además de las previstas por la Ley, las personas titulares de la Dirección de Planeación y Presupuesto y del Coordinador General de Desarrollo Económico, tendrán las siguientes facultades no delegables:

ARTÍCULO 52.- Para el desempeño de sus facultades y funciones, las personas titulares de la Dirección de Planeación y Presupuesto y el Coordinador General de Desarrollo Económico, tendrán las atribuciones, funciones y obligaciones que el Ayuntamiento, les asignen.



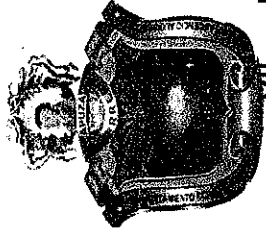
CAPÍTULO IX DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL

ARTÍCULO 53.- Para el desempeño de sus facultades y funciones, la Dirección de Desarrollo Rural, es la Dependencia encargada de promover y regular el desarrollo agrícola, ganadero, forestal, pesquero y el establecimiento de agroindustrias así como coadyuvar en la atención y solución de los problemas agrarios en el Municipio; la elaboración de planes y programas en la materia; ejercer las atribuciones de desarrollo rural; la organización y capacitación de los productores; promover el empleo en el medio rural; la elaboración y ejecución de proyectos productivos de inversión en el sector; realizar acciones tendientes a mejorar la vida rural; implementar programas de sanidad animal y vegetal; conservar los suelos agrícolas y aprovechar los recursos hidráulicos del Municipio y coordinar las acciones y relaciones con las diversas instancias federales, estatales y municipales, que tengan injerencia con el Municipio. Al frente de la Dirección de Desarrollo Rural, estará un Director de Área.

ARTÍCULO 54.- El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos que son competencia de la Dirección de Desarrollo Rural, así como su representación, corresponden al Director, quien para su mejor atención y despacho podrá delegar sus facultades en los Servidores Públicos subalternos, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de Ley o de este Reglamento deban ser ejercidas en forma directa por él.

ARTÍCULO 55.- Además de las previstas por la Ley, la persona titular de la Dirección de Desarrollo Rural, tendrá las siguientes facultades no delegables:

- I. Asistir con voz informativa a las sesiones del Cabildo, cuando sea requerido;
- II. Representar a la Presidenta Municipal en eventos públicos y protocolarios, cuando así lo disponga;
- III. Diseñar, establecer y operar programas que permitan fomentar la Producción pesquera, ganadera, agropecuaria y forestal en el Municipio;
- IV. Diseñar, establecer y operar programas de capacitación que permitan optimizarla producción pesquera, ganadera, agropecuaria y forestal en el Municipio;
- V. Aplicar los diversos programas federales, estatales y municipales orientados al Sector Rural, de conformidad con los Convenios que para tal efecto se suscriban con estos niveles de gobierno;
- VI. Generar instrumentos de investigación en estadística y geografía municipal y elaborar, actualizar y administrar el Sistema de Información Rural;



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

2021 - 2024



Promover la dotación y el mantenimiento de la infraestructura y los servicios básicos en el medio rural;

VII. Promover y facilitar la participación y la autogestión de la ciudadanía en el medio rural;

IX. Coadyuvar en la ejecución de programas federales, estatales y municipales y de Organizaciones de la Sociedad Civil, en apoyo al Sector Rural;

X. Promover la creación y participar en el desarrollo de las actividades del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable;

XI. Supervisar en el ámbito de su competencia, el ejercicio del gasto operativo y de inversión asignado a la Secretaría en materia de Desarrollo Rural, así como la ejecución de los proyectos y programas de inversión estatales y federales;

XII. Gestionar con las distintas instancias federales, estatales y municipales, así como organismos públicos y privados, recursos que coadyuven para la ejecución de los proyectos y programas de inversión en materia de Desarrollo Rural del Municipio;

XIII. Aplicar las Reglas de operación, mecanismos, criterios y requisitos establecidos para la ejecución de los programas municipales de fomento agropecuario y en su caso proponer adecuaciones a las mismas;

XIV. Fomentar las actividades agrícolas, ganaderas, frutícolas, pesqueras, acuícolas, forestales y aquellas que incidan en el desarrollo económico de los productores, promoviendo el crédito, la organización, los seguros y la tecnificación en coordinación con las Dependencias federales, estatales y los sectores social y privado;

XV. Promover, fomentar, coordinar y ejecutar estudios, acciones en materia de protección, desarrollo, restauración y conservación de la flora y fauna silvestre, la vegetación natural o inducida, restauración y conservación del suelo y agua;

XVI. Elaborar y establecer acciones y programas en beneficio de los productores;

XVII. Levantar el inventario general de recursos y necesidades del medio rural del Municipio;

XVIII. Coordinar con el Gobierno del Estado, la Federación y las organizaciones de productores, la realización de programas especiales de infraestructura y desarrollo que se propongan;

XIX. Elaborar los estudios que ayuden a los productores a definir alternativas de uso múltiple del suelo, así como la diversificación productiva de acuerdo a su entorno ecológico, climatológico y condiciones socioeconómicas;

XX. Brindar orientación, capacitación y asistencia técnica a los productores que así lo soliciten;

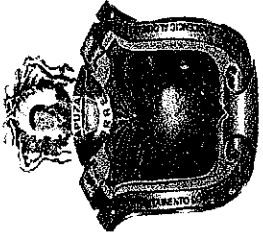
XXII. Capturar, clasificar, analizar, procesar y difundir la información agrícola, ganadera, forestal, agroindustrial y de aquellas actividades de desarrollo rural que incidan y se generen en el Municipio;

XXIII. Elaborar proyectos productivos en atención a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo;

CONSTITUCION #37 - CENTRO - C.P. 40460 - IXCAPUZALCO, GRO. - TEL. (736) 338 22 35 - 338 22 34 - 338 22 33

CORREO ELECTRONICO: h.ayuntamiento.ixcapuzalco@gmail.com

CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

2021 - 2024



2021 - 2024

XXIV. Vigilar en el ámbito de su competencia, la aplicación de las leyes, reglamentos y demás disposiciones relacionadas con la materia;

XXV. Coordinar a las Dependencias de la Administración Pública Municipal, en la ejecución y evaluación de los Programas que se establezcan en el medio rural;

XXVI. Promover y apoyar la inversión pública, privada y social para el establecimiento de proyectos productivos y empresas agroindustriales;

XXVII. Vigilar y mantener el área urbana libre de animales mostrencos, custodiarlos, llevar el libro de registro de los mismos, e instaurar el procedimiento sobre su disposición en apego a lo señalado por la Ley Ganadera del Estado de Guerrero; así como coordinar acciones con las autoridades competentes para coadyuvar en el combate al abigeato y robo de productos agropecuarios;

XXVIII. Actualizar y depurar el padrón de productores del programa de fertilizante, mediante reuniones ejidales en donde se levante una minuta de acuerdos de la revisión y actualización del padrón;

XXIX. Coadyuvar para que los productores reciban en tiempo y forma los paquetes del programa fertilizante que les correspondan;

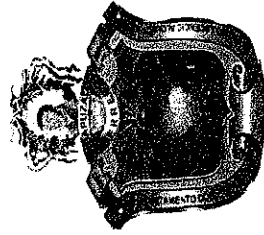
XXX. Las demás que le señalen la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Guerrero Número 587, otras leyes, reglamentos y disposiciones de observancia general;

ARTÍCULO 56.- Para el desempeño de sus facultades y funciones, la persona titular de la Dirección de Desarrollo Rural, tendrá las atribuciones, funciones y obligaciones que el Ayuntamiento, les asignen.

I. Dirección de Desarrollo Rural

**CAPÍTULO X
DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL**

ARTÍCULO 57.- La Contraloría Municipal, es la dependencia encargada de establecer y operar el Sistema Municipal de Control, Vigilancia y Evaluación Gubernamental, substanciar los procedimientos administrativos disciplinarios, declarar la existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa e imponer y ejecutar las sanciones que correspondan, en términos del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y demás leyes y reglamentos municipales, estatales o federales que fijen su competencia; promover y asegurar la institucionalización del enfoque de género, en todas las políticas, planes y programas públicos del Gobierno Municipal; el diseño, coordinación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas con las demás instancias de los gobiernos federal, estatal y de la sociedad civil. Al frente de la.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

2021 - 2024

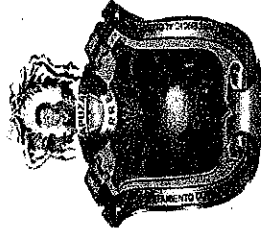


2021 - 2024

ARTÍCULO 58.- El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos que son competencia de la Contraloría Municipal, así como su representación, corresponden al Contralor Municipal, quien para su mejor atención y despacho podrá delegar sus facultades en los Servidores Públicos subalternos, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de Ley o de este Reglamento deban ser ejercidas en forma directa por él.

ARTÍCULO 59.- Además de las previstas por la Ley, la persona a cargo de la Contraloría Municipal, tendrá las siguientes facultades no delegables:

- I. Asistir con voz informativa a las sesiones del Cabildo, cuando sea requerido;
- II. Representar a la Presidenta Municipal en eventos públicos y protocolarios, cuando así lo disponga;
- III. Realizar auditorías y evaluaciones a las Dependencias de la Administración Pública Municipal, con el objeto de promover la eficiencia en su gestión y propiciar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas de obras públicas y de desarrollo urbano, con facultades para obtener y generar la información y documentación necesaria para el cumplimiento de los proyectos y programas;
- IV. Realizar auditorías y evaluaciones a las Dependencias de la Administración Pública Municipal, con el objeto de promover la eficiencia en su gestión y propiciar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, requiriendo a las Dependencias señaladas, toda la información y documentación necesaria para el cumplimiento de sus funciones;
- V. Practicar auditorías financieras y de obras, pedir la rendición de cuentas a las agrupaciones y asociaciones civiles que participan en la ejecución de los programas, obras y acciones ejecutadas con recursos públicos y, en su caso, aplicar las sanciones económicas y administrativas que procedan, sin perjuicio de la responsabilidad penal o civil que les resulte;
- VII. Verificar los estados financieros de la Administración Pública Municipal;
- VIII. Emitir las recomendaciones y pliegos de observaciones que se deriven de la revisión de la cuenta pública municipal, así como los informes de resultados y dictámenes de las auditorías practicadas;
- IX. Vigilar el desarrollo administrativo integral en las Dependencias de la Administración Pública Municipal, a fin de que los recursos humanos, patrimoniales y los procedimientos técnicos de la misma, sean aprovechados y aplicados con criterios de eficiencia, buscando en todo momento la eficacia, descentralización, desconcentración y simplificación administrativa;
- X. Verificar que los reglamentos emitidos por el Ayuntamiento se apliquen adecuadamente por los Servidores Públicos y demás empleados de la Administración Pública Municipal;



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

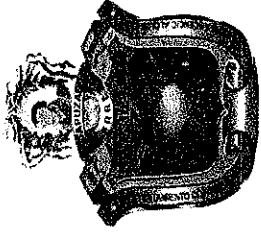
2021 - 2024



2021 - 2024

- XI. Inspeccionar y vigilar que las Dependencias de la Administración Pública Municipal cumplan con las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad, contratación y remuneración de personal; contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios, ejecución de obra pública, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos, recursos materiales de la misma;
- XII. Efectuar visitas domiciliarias a particulares para solicitar la exhibición de la documentación comprobatoria, con la finalidad de verificar que las Dependencias competentes cumplan con la funciones de inspección y verificación que la normatividad aplicable les impone;
- XIII. Participar como instancia normativa en el proceso de entrega-recepción del cambio de la Administración Pública Municipal, así como de las Dependencias y Unidades Administrativas, vigilando el cumplimiento de las normas técnicas y administrativas establecidas para ese propósito;
- XIV. Registrar las estructuras orgánicas y ocupaciones de las Dependencias de la Administración Pública Municipal y sus modificaciones, aprobadas por el Cabildo;
- XV. Establecer y operar el Sistema Municipal de Control y Evaluación Gubernamental, proponiendo y aplicando las normas y criterios que deben observar las Dependencias y Entidades Municipales;
- XVI. Elaborar y expedir las normas que regulen los instrumentos y procedimientos de control de la Administración Pública Municipal, coordinándose con las Dependencias Federales y Estatales competentes;
- XVII. Vigilar el cumplimiento y aplicación de las normas de control y fiscalización federales y estatales;
- XVIII. Vigilar que los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal sujeten su actuación al principio de legalidad;
- XIX. Establecer las bases generales para la realización de auditorías legales, técnicas, administrativas, de obra y de toda índole, de conformidad con las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales aplicables a la materia;
- XX. Promover y comparecer ante las autoridades e instancias competentes, sean judiciales o administrativas, para el afincamiento y aplicación de los procedimientos establecidos en el Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras y en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, y en general, en todo ordenamiento legal que rija el ejercicio y manejo de los recursos públicos, entre ellos los de adquisición de bienes, de obras públicas, endeudamiento y recursos humanos;
- XXI. Recibir y turnar a la Contraloría General del Estado, las manifestaciones patrimoniales de los Servidores Públicos Municipales y mantenerlas actualizadas en los términos de la legislación aplicable;

CONSTITUCION #37 - CENTRO - C.P. 40460 - IXCAPUZALCO, GRO. - TEL. (736) 338 22 35 - 338 22 34 - 338 22 33
CORREO ELECTRONICO: h.ayuntamiento.ixcapuzalco@gmail.com



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

2021 - 2024



XXII.

Informar periódicamente a la Presidenta Municipal sobre el resultado de la evaluación, respecto de la gestión de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, así como de aquellas que hayan sido objeto de fiscalización e informar a las autoridades competentes del resultado de tales intervenciones y, en su caso, dictar las acciones que deban desarrollarse para corregir las irregularidades detectadas;

XXIII.

Conocer e investigar los actos u omisiones que cometan los Servidores Públicos, que puedan constituir responsabilidades administrativas en el manejo de los ingresos, egresos, custodia, administración y aplicación de fondos y recursos públicos, informando a la Presidenta Municipal para la aplicación de las sanciones y correctivos que correspondan en términos de ley y en su caso, en coordinación con el Director de Asuntos Jurídicos del Municipio presentar las denuncias o querrelas correspondientes, ante el Ministerio Público del Fuero Común o Federal, según sea el caso;

XXIV.

Instaurar los procedimientos administrativos disciplinarios correspondientes en contra de Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal, declarando, mediante la resolución respectiva, la existencia o inexistencia de responsabilidad, e imponer las sanciones que procedan en términos de lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero y demás ordenamientos legales o administrativos;

XXV.

Ejecutar las resoluciones que emanen de los procedimientos administrativos disciplinarios y expedir, a solicitud de los interesados, las constancias de inhabilitación o de no inhabilitación que corresponda, previo el pago de los derechos establecidos en la Ley de Ingresos Municipal vigente;

XXVI.

Emitir las resoluciones de inhabilitación temporal en contra de los contratistas o licitantes que participen en los procedimientos de contratación celebren

XXVII.

Vigilar y verificar la situación y legalidad que guarda el Registro e Inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles que pertenecen a la Administración Pública Municipal;

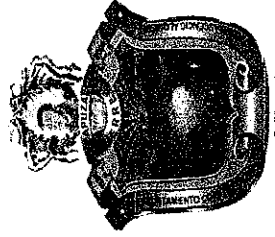
XXVIII.

Establecer, proponer y refrendar para su validez, las normas, políticas y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos, desincorporación de activos, servicios y obras públicas de la Administración Pública Municipal; Supervisar la integración de los expedientes técnicos de las obras y acciones ejecutadas por el Ayuntamiento, así como hacer las observaciones correspondientes a las mismas;

XXIX.

XXX.

Promover la participación ciudadana en actividades de contraloría social, para vigilar las diferentes obras y acciones de gobierno, estableciendo un sistema de quejas, denuncias y sugerencias;



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

2021 - 2024



XXXI.

Vigilar el cumplimiento de los convenios o contratos que se celebren entre 2021 - 2024 el Ayuntamiento y las Dependencias Federales o Estatales, así como con particulares y organismos y asociaciones civiles;

XXXII.

Atender las quejas e inconformidades que presenten los particulares con motivo de convenios o contratos que celebren con las Dependencias de la Administración Pública Municipal, salvo los casos en que otras leyes establezcan procedimientos de impugnación diferentes;

XXXIII.

Formular y conducir la política general de la Administración Pública Municipal. Para establecer acciones que propicien la transparencia en la gestión pública, la rendición de cuentas y el acceso por parte de los particulares a la información que aquella generen

XXXIV.

Formular recomendaciones a las Dependencias y Unidades Administrativas, con la finalidad de efficientar la prestación de los servicios públicos y la atención a la población;

XXXV.

En coordinación con la Oficialía Mayor, establecer y organizar el Servicio Civil de Carrera en la Administración Pública Municipal, en los términos de la Ley en la materia;

XXXVI.

Supervisar la implementación, mantenimiento y mejora de los procesos del sistema de gestión de calidad;

XXXVII.

En coordinación con las áreas respectivas, establecer y difundir los Manuales de Organización generales, correspondientes a las políticas y procedimientos de la Administración Pública Municipal y apoyar a las distintas Dependencias y Unidades Administrativas, en la elaboración de sus Manuales Técnicos de Operación;

XXXVIII.

Dirigir y coordinar los procesos de integración administrativa y mejora continua organizacional para la Administración Pública Municipal;

XXXIX.

Implementar, evaluar y actualizar los sistemas y procedimientos administrativos y de control interno de las diferentes Dependencias y Unidades Administrativas

XL.

Analizar y diseñar, conjuntamente con el funcionario responsable de cada área los indicadores de medición y desempeño para evaluar los avances de la Administración, así como las variaciones en los resultados;

XLI.

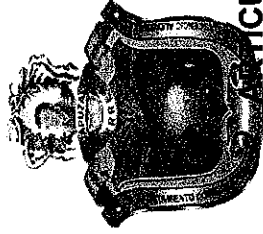
Analizar y resumir la información administrativa relevante para el Informe Anual de la Presidencia Municipal, incluyendo la evaluación de los indicadores de desempeño de las Dependencias, Organismos Descentralizados y Unidades Administrativas del Gobierno Municipal;

XLII.

Proveer las gráficas representativas de los resultados operacionales de los indicadores del desempeño, de manera regular, a los funcionarios responsables, de cada área, para en su caso haga las correcciones oportunamente;

XLIII.

En coordinación con la Dirección de Desarrollo Social y la Coordinación de la Mujer, en apego a la legislación y programas de la materia, promover y asegurar la institucionalización del enfoque de igualdad de género, en todas las políticas, planes y programas públicos del Gobierno Municipal,



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

2021 - 2024



2021 - 2024

ARTÍCULO 63.- Derogado

ARTÍCULO 64.- Los Organismos y Empresas correspondientes, serán controlados y vigilados a través de las Dependencias Administrativas que designen la Presidencia Municipal, así como el Síndico Procurador, que tendrán en todo tiempo la facultad de solicitar información y documentación que consideren necesarias para el desarrollo de tales fines.

ARTÍCULO 65.- En el Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Estado de Guerrero, son Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, los siguientes:

- I. El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF);
- II. Las demás que se creen por Ley o Decreto del Congreso o por acuerdo del Cabildo.

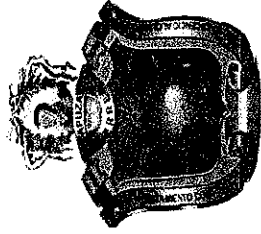
CAPÍTULO II DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)

ARTÍCULO 66.- El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), se encargará de proporcionar asistencia social dentro de la competencia territorial del Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Estado de Guerrero.

ARTÍCULO 67 .- El sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), tiene por objeto:

- I. Asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal;
- II. Promover los niveles mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida a los habitantes del Municipio;
- III. Fomentar la educación escolar y extraescolar e impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez;
- IV. Diagnosticar y atender, la problemática social que se presenta y que vulnera a los individuos y familias en el Municipio;

TÍTULO CUARTO DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES, COMITÉS Y CONSEJOS



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

2021 - 2024



2021 - 2024

así comola evaluación y seguimiento de las políticas públicas que promuevan los gobiernos federal y estatal para lograr la igualdad entre hombre y mujeres, con el objetivo de lograr una sociedad igualitaria y progresista;

XLIV. Las demás que le señalen otras leyes, reglamentos y disposiciones de observancia general.

ARTÍCULO 60.- Para el desempeño de sus facultades y funciones, la persona titular de la Contraloría Municipal, tendrá las atribuciones, funciones y obligacionesque el Ayuntamiento, les asignen.

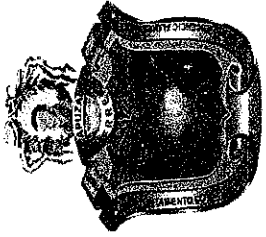
TÍTULO TERCERO
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DESCENTRALIZADA

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 61.- La Administración Pública Municipal Descentralizada está formada por los Organismos Descentralizados de Carácter Municipal, Empresas Municipales con Participación Municipal o Intermunicipal, que cree el Ayuntamiento por acuerdo de Cabildo con la aprobación del Congreso del Estado, con el objeto de incrementar la capacidad de respuesta en la prestación de los servicios públicos ante las demandas sociales o los requerimientos del fomento delas actividades productivas, para llevar a cabo planes y programas municipales con objetivos y fines específicos.

ARTÍCULO 62.- Los Organismos Descentralizados de Carácter Municipal, Empresas Municipales con Participación Municipal o Intermunicipal, contarán con personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto y de los objetivos y metas señaladas, en sus programas. Al efecto, contarán con una administración ágil y eficiente se sujetarán al sistema de controles establecidos por las instancias correspondientes. Deberán reunir, por lo menos , los siguientes requisitos:

- I. Que su patrimonio se constituya total o parcialmente con bienes, aportaciones presupuestales, asignaciones, fondos o subsidios federales, estatales o municipales, o con el rendimiento de un impuesto específico; y,
- II. Que sus objetivos sean primordialmente la prestación de servicios públicos o de beneficio social y colectivo, la explotación de bienes o recursos propiedad del Municipio, la investigación o la asistencia social.

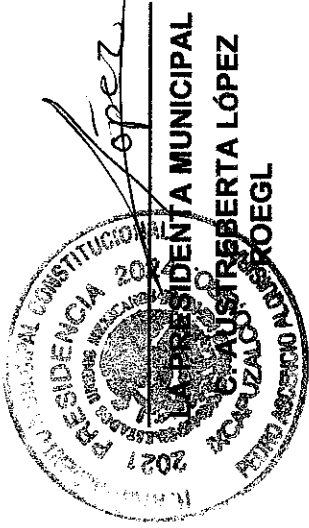


H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

2021 - 2024



2021 - 2024

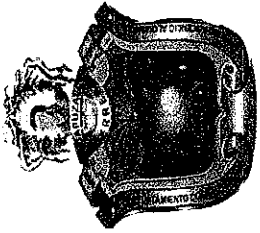


EL SÍNDICO PROCURADOR
C. GUMECINDO SOTELO TRUJILLO

SECRETARIO GENERAL
C. ABELARDO LOPEZ B.

2

CONSTITUCION #37 - CENTRO - C.P. 40460 - IXCAPUZALCO, GRO. - TEL. (736) 338 22 35 - 338 22 34 - 338 22 33
CORREO ELECTRONICO: h.ayuntamiento.ixcapuzalco@gmail.com



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

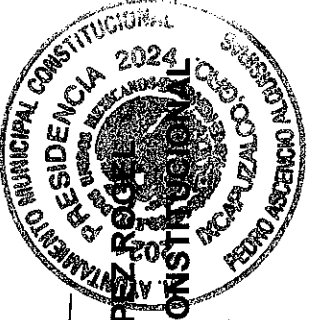
2021-2024



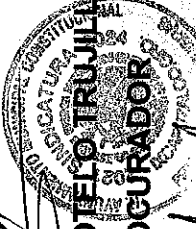
2021 - 2024

ASI LO ACORDO

RUBRICA:



C. AUSTREBERTA LÓPEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



C. GUMECINDO SOTELO TRUJILLO
SINDICO PROCURADOR



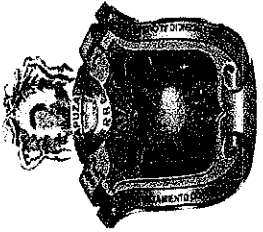
C. ABELARDO LÓPEZ BASABE
SECRETARIO GENERAL



C. ELÍAS SALGADO OCAMPO
REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO



REGIDORA DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
C. MAYRA SOLANO ABARCA



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

2021-2024

COMPROMISO CON TODOS



2021 - 2024

REGIDURÍA DE
DESARROLLO RURAL Y
ATENCIÓN A MIGRANTES

C. MAURICIO CUSTODIO LOPEZ VARGAS

REGIDOR DE DESARROLLO RURAL Y ATENCIÓN A MIGRANTES



C. NORMA CELIA SANCHEZ MARTINEZ

REGIDORA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES, COMERCIO Y ABASTO POPULAR.



MTRA. DORICELA ORTIZ FLORES

REGIDORA DE LA MUJER Y SEGURIDAD PÚBLICA

REGIDURÍA DE LA
MUJER Y SEGURIDAD
PÚBLICA

C. HUBER OCAMPO ARMENTA

REGIDOR DE EDUCACIÓN, JUVENTUD, RECREACIÓN Y ESPECTÁCULOS.

2